

**UNIVERSIDAD DE CARABOBO
AREA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
FACULTAD DE DERECHO
PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN
DERECHO PENAL**

**DELITO DE CONCUSION EN EL FUNCIONARIO POLICIAL DEL
ESTADO ARAGUA**

Autor: Nidia Torrealba

Asesor: Dra. Dora Zerpa

**Trabajo De Especialización Presentado Ante El Área De Estudios De Postgrado
De La Universidad De Carabobo Para Optar Al Título De Especialista En
Derecho Penal**

Valencia, Mayo De 2003

**UNIVERSIDAD DE CARABOBO
AREA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
FACULTAD DE DERECHO
PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN
DERECHO PENAL**

**DELITO DE CONCUSION EN EL FUNCIONARIO POLICIALDEL ESTADO
ARAGUA**

**DELITO DE CONCUSION EN EL FUNCIONARIO POLICIAL DEL
ESTADO ARAGUA**

AUTOR: NIDIA TORREALBA

RESUMEN

La realización del presente trabajo tiene como propósito analizar las posibles causas de la comisión del delito de Concusión y hacer algunas recomendaciones para prevenir o minimizar el mismo en los funcionarios policiales del Estado Aragua, y así comenzar a borrar la mala imagen que estos funcionarios tienen ante la comunidad. Para lograr encaminar el presente estudio se plantearon las siguientes interrogantes: ¿Cuáles son las causas que generan la comisión del delito de concusión en los funcionarios del Estado Aragua?; ¿Qué incidencia tiene en la imagen de la institución policial la comisión del delito de concusión por parte de sus funcionarios?; y ¿De qué manera se podría evitar la existencia de la Concusión dentro de la institución policial, en el Estado Aragua?. La autora se planteo como objetivo general: Analizar el Delito de Concusión en los funcionarios policiales pertenecientes al Cuerpo de Seguridad y Orden Público del Estado Aragua. La metodología empleada está enmarcada bajo la modalidad de una investigación de campo de tipo descriptivo, apoyado en una revisión bibliográfica; como muestra se seleccionaron 3400 funcionarios pertenecientes adscritos a la jurisdicción del Estado Aragua, seleccionando como muestra a 97 policías, los cuales representan el 2,85% de la población total. Los datos obtenidos serán tabulados y representados en gráficas para su posterior análisis y la elaboración de las conclusiones del estudio. De los resultados obtenidos se puede decir que quienes admitieron haber cometido el delito, ya sea de manera activa o pasiva, están conscientes de que es una práctica indebida, que es un delito, que además de la sanción que acarrea, trae consigo la pérdida de su empleo; pero también expresaron que esto ya era una práctica común, que la hacían todos los Cuerpos de Seguridad; aún quienes tenían mejores salarios que ellos. Y que si ellos no tomaban la iniciativa lo hacía la presunta víctima, para evitar una sanción cuando había cometido una infracción. Finalmente la autora llegó a la conclusión que son muchos los casos de Concusión que se cometen a diario por los integrantes de la institución,

justificándose en su situación socio-económica precaria y poco motivadora; por esto es imprescindible destacar que la Institución Policial debe avocarse a estudiar los elementos y condiciones de descontento que dirigen la actitud del funcionario policial a cometer el delito de Concusión, a fin de diseñar estrategias adecuadas que permitan erradicar el problema de raíz, formando una cultura de responsabilidad y respeto.

Descriptor: Delito, Concusión, Funcionario Policial.

INTRODUCCIÓN

El Funcionario Policial, es empleado público, que como garante de la paz ciudadana, está destinado a velar por la tranquilidad o normalidad de la vida en sociedad, representa la autoridad, revestida de moralidad y honestidad. Esta actividad, en la que el funcionario policial se encuentra provisto de cierto “poder”, tal vez por la ignorancia, necesidad o irresponsabilidad del funcionario ha sido utilizada por algunos de ellos para cometer actos de corrupción.

El presente trabajo tiene como finalidad determinar las causas que impulsan al funcionario policial a cometer uno de estos actos, como lo es el delito de concusión (conocido en el argot popular como “la matraca” policial), delito tipificado en la novísima Ley Contra la Corrupción (2003), la cual en su artículo 60 contiene la concusión, con el siguiente texto: “El funcionario público que, abusando de sus funciones, constriña o induzca a alguien a que dé o prometa, para sí mismo o para otro, una suma de dinero o cualquier otra ganancia o dádiva indebidas, será penado con prisión de dos a seis años y multa de hasta el cincuenta por ciento de la cosa dada o prometida”.

Siendo la corrupción una conducta ilícita incompatible con la función que desempeña el funcionario policial, y concretamente el delito de concusión, que afecta el debido desenvolvimiento de la función encomendada, vulnerando la confianza que al ciudadano le merece el funcionario policial, y violando la responsabilidad y el deber asumido por este funcionario público, es por lo que se hace necesario un

estudio que nos lleve a determinar las posibles causas que generan la comisión de este tipo de delito.

En cuanto a la metodología a utilizar en la presente investigación, se realizará un trabajo de campo, de carácter descriptivo, utilizando fuentes bibliográficas, aplicación de cuestionario y datos de archivos policiales, aportados a la investigadora por la Institución. Así como los elementos que sirvieron de base en los procesos de selección utilizados en el reclutamiento de este recurso humano. La muestra de estudio la constituyen oficiales y agentes del Cuerpo de Seguridad y Orden Público del Estado Aragua.

El trabajo se divide en capítulos, organizados en forma lógica y coherente, donde se comienza planteando el problema en cuestión.

El capítulo I, contiene la formulación de la investigación; conformada por: el planteamiento y formulación del problema, justificación del estudio, objetivos de la investigación, delimitación, viabilidad, limitaciones y la metodología.

El capítulo II, contiene la conceptualización teórica, operacionalización de las variables y definición de términos.

El capítulo III, contiene las estrategias metodológicas constituidas por: el diseño de la investigación, la selección de la muestra y el instrumento para la recolección de los datos.

El capítulo IV, contiene el análisis de los datos y la construcción del perfil del funcionario policial del Estado Aragua..

Seguidamente se presentan las conclusiones, recomendaciones y bibliografía.

Se espera que los resultados de este estudio puedan ser útiles tanto para la selección del personal policial, como para la implementación de políticas o programas tendientes al perfeccionamiento del perfil del personal activo, a objeto de lograr mayor eficiencia en el cumplimiento de sus funciones y eficacia en la labor realizada; y sirva de base para futuras investigaciones.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

Venezuela, en todos sus ordenes; político, social, económico y cultural ha venido presentando un notorio estado de crisis y de descomposición. Durante los últimos años se ha observado cómo esta situación se ha agudizado, provocando un desequilibrio general en los distintos sectores de la sociedad nacional; y que es producto de esa situación de crisis y pérdida de valores que hemos vivido y continuamos viviendo, tal vez, ahora con mayor intensidad.

Formando parte, muy importante, tal vez determinante, de esta situación de crisis, tenemos la corrupción, que de manera avasallante y abrumadora ha escalado las mas altas e intrincadas cúspides de las diferentes instituciones gubernamentales, a todos los niveles de la vida nacional. Muy pocas serán las que no hayan sido penetradas por este flagelo. En este sentido Roemer, A. (2001); expone:

La corrupción es un problema que, por desgracia, se presenta en los tres órdenes del gobierno: en el sector privado, en las corporaciones policíacas, en la procuración y en la implantación de justicia. La corrupción no distingue filiación partidista ni posición ideológica, es un problema para todos los partidos, para el gobierno, pero es, ante todo, una grave ofensa contra la sociedad. (p. 235)

La Corrupción es uno de los factores que con mayor persistencia atenta contra el bienestar de las sociedades y ahoga sus legítimas aspiraciones de superación. A pesar de que la clase política dirigente en algunos países del hemisferio ha esbozado proyectos e incluso intentado acciones masivas contra la corrupción; sus resultados son poco apreciados y menos sentidos por una opinión pública cada vez más incrédula, desconcertada y agobiada debido a su constante exposición a los efectos perversos de la corrupción, a cuyas secuelas nadie ni nada escapan; propiciando así la generalización de esa conocida percepción popular que no discrimina entre corrupción y democracia, causándole un inmenso daño al sistema.

Se habla, del mal funcionamiento y deterioro de las instituciones, producto de la práctica reiterada de conductas ilícitas, vicios e impunidad. De esta situación no escapan los organismos policiales. Frecuentemente los medios de comunicación social reseñan tal situación, donde señalan la presunta implicación de funcionarios policiales en hechos de corrupción, específicamente de la comisión del delito de concusión, también llamado en el lenguaje popular como “la matraca Policial”.

Las causas que impulsan al funcionario policial a cometer este tipo de delito, es el problema fundamental motivo de esta investigación, debido a las graves implicaciones que conlleva, al estar incurso en el mismo, un funcionario de la cualidad de un policía, a quien por las funciones que le son atribuidas por ley, no se le puede justificar este tipo de conducta, donde la víctima es la sociedad, esa misma sociedad a la que él está destinado a proteger, cuidar y resguardar.

Los principales elementos que podríamos considerar relevantes en este problema, tenemos que establecerlos desde dos ópticas diferentes; Primero: desde el punto de vista donde la sociedad o comunidad como sujeto de protección, es la víctima; de allí se deriven situaciones muy graves, como la inseguridad y desconfianza que tiene la comunidad hacia el funcionario policial, y, el temor o miedo que siente el ciudadano, que en vez de sentirse protegido ante este funcionario, se siente desconfiado, temeroso y en muchas ocasiones hasta perseguido, circunstancias que han ocasionado que el policía, sea considerado por una gran masa social como un funcionario en quien no se puede confiar.

Segundo: desde el punto de vista del funcionario policial mismo, donde este ser humano, con defectos y virtudes, propensos a cometer hechos reñidos con su investidura y contrarios a la ley, están expuestos a flaquear, como consecuencia de una serie de circunstancias que rodean el medio laboral donde se desenvuelve así como también el medio familiar; unido a la carencia, en muchos casos, de incentivos socio-económicos y de una preparación académica y psicológica, idónea con la función que le toca desempeñar.

Con la presente investigación se busca obtener información confiable, acerca de los métodos utilizados por la Institución Policial para la selección del personal, formación académica, beneficios sociales que reciben, programas de mejoramiento, y adiestramiento; todo con el objeto de diseñar posibles estrategias o políticas aplicables, a fin de obtener un perfil definido de lo que debe ser un policía, logrando así una eficiente actuación del funcionario policial, que realce la dignidad del funcionario y recupere la confianza y la fe perdida por la ciudadanía.

En este orden de ideas, es preciso destacar, que los funcionarios policiales como la gran mayoría de los ciudadanos pertenecen a la clase media-baja; en una comunidad cargada de problemas de las más diversas índoles, incluyendo como principales, la inseguridad personal; que aunque parezca irónico, el funcionario policial es en general “blanco” de los delincuentes; viviendo hacinado, en la mayoría de los casos con los suegros, en viviendas carentes de las más mínimas condiciones de habitabilidad, no cónsonas con su condición de ser humano ni mucho menos profesional; al margen de cualquier plan social que lo incluya como beneficiado en alguna solución habitacional que lo haga sentir digno como ciudadano y funcionario público al servicio permanente de la ciudadanía , así vive la gran mayoría de los funcionarios policiales del Estado Aragua.

La imagen del policía se ha deteriorado, porque forma parte de ese grupo, cuyos alicientes de trabajo son casi imperceptibles, comenzando por el salario, el cual no les da poder adquisitivo para obtener los bienes y servicios básicos que requieren para vivir; sin embargo las funciones que tienen están enmarcadas dentro del concepto de la más alta responsabilidad; cuidar y mantener el orden, la seguridad, los bienes públicos y privados.

El entorno social y cultural inmediato donde se desenvuelve el funcionario policial también juega un importante papel en su actividad diaria; por una parte, el entorno familiar, el cual por lo general está en desequilibrio, debido a la expansión del matriarcado, en virtud de que en la mayoría de los casos el policía proviene de un hogar donde el jefe de familia es la mujer; y el excesivo número de hijos en hogares

de pocos recursos económicos; el falso sistema de valores que se ha creado producto de la corrupción y los juegos de envite y azar que han vendido la idea de dinero fácil, también la influencia del entorno laboral, donde los más altos funcionarios de la policía, aún devengando altos salarios y ostentando altos cargos; han marcado la pauta de la corrupción; y las condiciones inhóspitas donde vive y se ve obligado a compartir y convivir en muchos casos con el delincuente. Todos estos factores han influido para que el Cuerpo Policial permanentemente haya sido uno de los más criticados por la actuación de los funcionarios que prestan sus servicios en la Policía de Aragua.

En el Estado Aragua, han sido destituidos un número significativo de funcionarios policiales, los cuales presuntamente están incurso en el delito de Concusión; esto obliga a preguntarse por qué un gran número de funcionarios policiales cometen este delito y cómo lo hacen. Por la experiencia laboral de la autora, y la información de los medios de comunicación, informan la frecuencia con que los funcionarios policiales cometen el delito de Concusión. En este sentido, la realización del presente trabajo tiene como propósito analizar las posibles causas de la comisión de este delito y hacer algunas recomendaciones para prevenir o minimizar la comisión del mismo por los funcionarios policiales, y así comenzar a transformar la mala imagen de estos funcionarios ante la comunidad.

Formulación del Problema

En atención a lo antes expuesto y en función de orientar el presente estudio, la autora se plantea las siguientes interrogantes:

¿Cuáles son las causas que generan la comisión del delito de concusión en los funcionarios del Estado Aragua?

¿Qué incidencia tiene en la imagen de la institución policial la comisión del delito de concusión por parte de sus funcionarios?

¿De qué manera se podría evitar la existencia de la concusión dentro de la institución policial, en el Estado Aragua?

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Objetivo General

Analizar el Delito de Concusión en los funcionarios policiales pertenecientes al Cuerpo de Seguridad y Orden Público del Estado Aragua.

Objetivos Específicos

- Diagnosticar la situación actual del delito de concusión en los funcionarios policiales del Estado Aragua.

- Identificar las causas de índole económico, social y criminológico que originan la comisión del delito de concusión por parte de los funcionarios policiales en el ámbito de estudio.

- Señalar las estrategias que se pueden aplicar para evitar la comisión del delito de concusión en la institución policial del Estado Aragua.

JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Sobre la corrupción de los funcionarios públicos se ha escrito mucho. La corrupción es un acto de vieja data; formaba parte de los delitos tipificados en el derecho romano, y hoy somos herederos de un abanico de hechos que integran ese problema que se nos ha transmitido de generación en generación y hasta el presente seguimos confrontando. De manera preocupante, se podría decir, hasta peligrosa, estamos llegando a considerar esta conducta delictiva como un “hecho común”, visto y aceptado por muchas personas como una “costumbre”; ya se podría imaginar, que en el transcurso de muy pocos años esta práctica, por el uso reiterado, se ha aceptado pacíficamente por la sociedad.

La comisión de este tipo de delito, por parte de funcionarios policiales es más frecuente de lo que se puede imaginar. En América Latina, y más concretamente en Venezuela, ha incrementado este problema en forma significativa, debido al auge que ha tomado y que continúa en crecimiento, como un problema de tipo social y ético, el cual constituye un factor criminógeno, no solo por la comisión del mismo ni por los bienes jurídicos lesionados, sino por la frecuencia con que se está presentando y la

comprobada incidencia negativa en las instituciones a las cuales pertenecen los funcionarios que cometen este delito, y en la sociedad misma, que pasa a ser la primera víctima del mismo; y lo más grave aún es la impunidad con la que ha sido tratado a través de todos los tiempos, sea o no denunciado ante las autoridades competentes.

Es por ello que se considera necesario, la criminalización del problema, lo cual justifica la investigación, ya que conduce a conocer los elementos o causas que dan origen a la alta incidencia en la comisión de este delito, para atacarlas, con la finalidad de disminuir la frecuencia del mismo.

La importancia del estudio de este problema, se puede apreciar desde tres aspectos, fundamentalmente:

El primero, porque a través de esta investigación, se demostrará que hay elementos en la comunidad, ligadas al entorno laboral del funcionario policial, que lo incita a cometer este delito.

Segundo, por ser la misma sociedad, víctima del delito de concusión, en muchos casos es generadora o permite este tipo de corrupción, por las actitudes pasivas y de aceptación que más adelante se analizaran.

Y tercero, al determinar las causas o relación entre éstos, se podrá crear un programa de prevención, así como mecanismos correctivos para evitar la comisión del delito de concusión. Este conocimiento repercutirá en el funcionario policial, quien con el transcurso del tiempo va a acumular experiencias que lo hagan cumplir mejor sus funciones policiales, que lo harán merecedor del respeto y la confianza del superior y la colectividad; igualmente se fortalecerá la ética, el decoro y la responsabilidad que debe caracterizar al Cuerpo de Seguridad y Orden Público del Estado Aragua. El aporte de la presente investigación servirá para proponer posibles acciones a las Instituciones Policiales, específicamente a la del Estado Aragua, para aplicar estrategias efectivas, que integren un sistema de beneficios sociales, un salario justo y adecuado, ascensos meritorios y estimulación económica, que conduzcan al funcionario policial a mantener una conducta digna y ética en su condición de

operador del sistema de administración y justicia penal, de guardián de la seguridad ciudadana, respetuoso de las normas y directrices que la Institución le exige, mostrando vocación de servicio en todo momento y fiel cumplidor de los principios de disciplina, lealtad, ética, responsabilidad y obediencia.

Finalmente llamar a la reflexión de las autoridades policiales competentes del Estado Aragua en cuanto a la conveniencia de implantar programas tendentes a desarrollar un sistema de valores basados en la dignidad, el respeto a sí mismo y al ciudadano y el autoestima del funcionario policial; a fin de erradicar la práctica de la concusión.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Origen Etimológico de la Concusión

Los primeros antecedentes sobre el origen etimológico de la Concusión, al igual que de la gran mayoría de las figuras jurídicas que se establecen en el sistema jurídico venezolano, se remontan al Derecho Romano, que ha servido de punto de partida en la evolución de una infinidad de instituciones de diversos sistemas legales. Tal influencia, llega a Venezuela a través de diversas vertientes, dentro de las que se destacan:

a. La Escuela Francesa; a través del Derecho Napoleónico así como por los diversos códigos europeos, los cuales a su vez, recogieron en gran medida los principios jurídicos legados por la escuela romanista.

b. El corpus iuris o estudio del Derecho realizado por varias generaciones de Juristas Mexicanos, en lo que respecta a su sistema jurídico.

c. La Doctrina extranjera legada por connotados romanistas a toda Europa, y en particular de la escuela alemana y que en su época aportaron grandes conocimientos sobre la materia, entre los cuales destacan: Von Ihering, Von Savigny, Windscheid Dernburg. El Derecho Romano ofrece al sistema jurídico venezolano una influencia en antecedentes y principios que han evolucionado en gran medida y que siguen

siendo aplicados hoy, como por ejemplo, en materia de derechos reales, obligaciones, sucesiones y Derecho Penal.

El autor Floris (1986) p. 382; expresa que en la antigua Roma se cometían delitos de carácter público crimina y de carácter privado delicta¹. Los primeros, por su propia naturaleza ponían en peligro a la comunidad romana y eran perseguidos de oficio por las autoridades o a petición de cualquier ciudadano, siendo sancionados con penas de muerte, v. gr ., ahorcamiento en el “árbol infelix”, decapitación, lanzamiento desde la roca Tarpeya, entre otros. En el segundo de los supuestos, se trataba de delitos que lesionaban la esfera jurídica de particulares básicamente y de manera excepcional, causaban daño a la sociedad. Estos eran perseguidos a petición de la parte afectada y cuya sanción, consistió en sus inicios en la imposición de multas privadas en favor del ofendido, pasando por la venganza privada, el sistema de la Ley del Tali3n, ojo por ojo y diente por diente, hasta llegar a la “composici3n voluntaria”.

Posteriormente la ley romana fij3 como requisito la imposici3n de las “composiciones obligatorias”, con el fin de resarcir los daos causados a la parte agraviada por la comisi3n de delitos en su perjuicio.

El autor Soler (1976) expresa en lo que respecta a la figura jur3dica de la Concusi3n, que 3sta tiene su origen etimol3gico en el propio Derecho Romano, “los cuales derivan del vocablo latino concutere, que significa “sacudir”. De manera metaf3rica se explica como “quo quis arborem concutitut cadentes fractus colligar”, es decir, “el sacudir un 3rbol para hacer caer sus frutos y despu3s recogerlos”. (p. 85)

De la simple lectura que se efectúe sobre el concepto hist3rico citado con anterioridad, es claro que no se desprende elemento alguno que permita esclarecer el significado sobre el sentido etimol3gico de la palabra Concusi3n, menos aú del sentido jur3dico, si se pretendiese cotejar dicho concepto, con el tipo legal vigente descrito por el Legislador en el Derecho Penal Venezolano, en el C3digo Penal, Título III de los delitos contra la Cosa Pública, art3culos 196 y 197; podemos decir que es una figura jur3dico-penal.

Ante tal situación, es menester esclarecer la aplicación figurada o sui generis del origen etimológico de la Concusión en el Derecho Romano y de como era interpretada y aplicada en ese entonces, dicha figura o tipo delictivo.

Aplicación Figurada del Vocablo Latino

Concutere en el Derecho Penal Romano

En la antigua Roma, el delito de Concusión no era distinguido con claridad de otras figuras como el “cohecho”, sino que a ambas se les aplicaba el mismo principio genérico de crimen repetundarum, es decir, bajo el título de la Concusión en sentido genérico; se comprendían diversos fenómenos que generaban corrupción en contra del sistema de justicia en el Derecho Romano, en el cual se castigaba el acto de aceptar dinero para pronunciar sentencia; desde esa época tiene connotación jurídica. A efecto de esclarecer la aplicación figurada sobre el origen etimológico de la Concusión, el jurista Bernaldo de Quiros (1957); aportó el siguiente criterio: “La palabra latina (concussio, onis) equivalente en español a conmoción o “sacudida”, expresa pintorescamente el efecto y la actitud de quien sufre la impresión desagradable de la exacción misma, con la “mordida” con que no se contaba”. (p. 344)

De tal criterio, se desprende que de manera metafórica o figurada, la conmoción o sacudida, de carácter subjetivo era sufrida por el particular que debía de entregar algo no debido al sujeto activo del delito.

El calificativo de “mordida” que aporta el autor en mención, debe de interpretarse en sentido amplio, es decir, sin tecnicismo jurídico alguno, como una manera de referirse al acto de dar algo no debido al sujeto activo del delito, toda vez que el pretender efectuar un análisis estricto de tal definición, conforme a los principios de “nullum crimen nulla pena sine lege” o de “legalidad” y de “exacta aplicación de la ley” que caracterizan al actual sistema represivo, lo que en el supuesto de afirmar que dicha palabra, no figura como elemento integrador del tipo

penal de la Concusión, con lo que carecería de importancia para el Derecho Penal Venezolano.

En el Derecho Imperial Romano se contemplaba todo tipo de fenómenos que generaban corrupción sin distinguir claramente los límites entre cada uno de ellos, como en la actualidad se prevé en el Derecho Penal Venezolano. Es decir, bajo el título de la Concusión se confundían actos como la extorsión, el soborno y el cohecho, en la actualidad se diferencian.

La ausencia de distinción entre los delitos señalados con anterioridad, aparentemente se encontraba subsanada con la existencia de un común denominador entre todos y cada uno de dichas figuras, es decir, atentaban en contra del orden público y ponían en peligro a la comunidad romana.

Con posterioridad el concepto de la Concusión fue evolucionando, hasta limitarse a la sanción de actos efectuados por funcionarios públicos que se servían del “*metus publicae potestatis*” o miedo generado a particulares por la autoridad que investían, para obtener las exacciones ilegales de las cuales eran víctimas.

Sin embargo, debe señalarse que si bien es cierto el origen etimológico del delito de la Concusión es único, también lo es que dicha figura en la actualidad no reviste exactamente los mismos elementos y perfiles en las diferentes legislaciones represivas a nivel internacional, esto es, que “a pesar de tener su cuna en épocas remotas”, dicha figura no se encuentra descrita de la misma manera, en las leyes penales.

La Escuela Alemana adoptó del Derecho Italiano el concepto del “temor infundido por el funcionario público” para exigir lo indebido, con la distinción que inicialmente los germanos calificaban bajo el título de la Concusión a todo hurto violento por parte de los funcionarios públicos.

En la actualidad, en el Derecho Penal Alemán, el instituto en estudio no reviste grandes diferencias de la Escuela Italiana ya que en algunas leyes y para diversos autores en el Derecho Comparado, la Concusión o exacción ilegal, cuenta con el

elemento sine qua non del provecho personal del exactor o concusionario o en su caso; de un tercero.

En algunas legislaciones como la Española o la Francesa, cuando la percepción de lo exigido es destinada al erario público o en provecho del propio particular configura el delito de la Concusión, no así en la Italiana, en donde la percepción de lo exigido, bajo el supuesto señalado con anterioridad, no reviste los elementos de la exacción ilegal sino del “abuso de autoridad.”

La Contradicción Existente Entre el Origen Etimológico de la Concusión y su Tipificación en el Derecho Penal

De acuerdo con el origen etimológico de la Concusión, se deriva del vocablo latino *concutere* que significa “sacudida”, concepto bajo el cual, se referían metafóricamente en el Derecho Romano a aquella sacudida o conmoción que sufría la víctima del sujeto activo del delito, ante la exacción ilegal que éste le imponía.

Al pretender efectuar un estricto cotejo entre el origen etimológico de la Concusión y el tipo penal de dicha institución en el Derecho Penal venezolano, daría como resultado el caer en una aparente contradicción, ya que no contempla como elemento; “el sacudir un árbol para recoger posteriormente sus frutos” o que el sujeto pasivo del delito, sufra una sacudida o conmoción, de carácter subjetivo, ante la exacción ilegal que aquél le formula.

Debe dejarse claro que el Derecho Penal se caracteriza como lo postula claramente Teran, R., (1961) en ser: “de acto (conducta) no de autor (o de víctima)... el acto externo del sujeto, que contradice el orden jurídico.” (p. 101)

Así, para el Derecho Penal Venezolano, las únicas conductas merecedoras de estudio son aquellas que se manifiestan bajo una finalidad conductual; un dominio de conducta del agente activo y que se refleja de manera externa o bien, bajo una intervención culposa, ambas formas traen como consecuencia, la aparición de un resultado típico relevante para su estudio y sanción.

Pessina, E. (S. f.) opinó en su momento: “El estado peligroso podrá servir como criterio de medición, pero no fundamenta la aplicación de una sanción, que por mandato constitucional se impone al sujeto por su acción contradictoria del derecho.” (p. 78); por su parte, Maurach, R. (S. f.); sostuvo que: “debe entenderse como acción la conducta voluntaria consistente en hacer algo, que produce alguna mutación en el mundo exterior.” (p. 182)

Tales posturas, son aceptadas y aplicadas en todos los sistemas legales represivos existentes ya que sería ridículo afirmar que el Derecho Penal reprime emociones o estados de ánimo de carácter subjetivo que por su propia naturaleza no producen un resultado típico y que como consecuencia, no provocan una transformación en el mundo jurídico. Es así como en el Derecho Penal Mexicano, Vela, S. (1985) afirmó que: “Es requisito indispensable que algo realice alguien y afecte intereses jurídicos protegidos por el tipo penal, para que nazca el derecho estatal a perseguir al sujeto autor para la imposición de las consecuencias legales previamente establecidas.” (p. 129)

A fin de robustecer el criterio señalado con anterioridad y de acuerdo con el autor alemán Heinrich Jescheck, (1996) debe de recalcar que uno de los caracteres más importantes del Derecho Penal, es que éste es “represivo”, es decir, al realizar el cometido primordial de proteger a la sociedad, castiga las conductas ya realizadas y a su vez, “previene” la comisión de futuras conductas constitutivas de delito. (p. 428)

Es así, que describe aquellas conductas consideradas como delitos, por contravenir o dañar el orden social y como consecuencia, establece penas que han de ser aplicables como consecuencia jurídica de dicha comisión.

El jurista mexicano Castellanos, F. (1985), explica que la punibilidad como elemento integrante de un delito, se deriva por la comisión de éste, por lo que las penas impuestas por el Legislador sólo deben ser aplicadas al sujeto activo de aquellas conductas reprimidas por el Derecho Penal. Dicho en otras palabras:

La punibilidad consiste en el merecimiento de una pena en función de la realización de cierta conducta... También se utiliza la palabra

“punibilidad”, con menos propiedad, para significar la imposición concreta de la pena a quien ha sido declarado culpable de la comisión de un delito. En otros términos: es punible una conducta cuando por su naturaleza amerita ser penada; se engendra entonces la conminación estatal para los infractores de ciertas normas jurídicas (ejercicio del ius puniendi); igualmente se entiende por punibilidad, en forma menos apropiada, la consecuencia de dicha conminación, es decir, la acción específica de imponer a los delincuentes, “a posteriori”, las penas conducentes. (p. 275)

Es así que se reprime la comisión de conductas por los sujetos activos, sólo se persiguen y sancionan las conductas realizadas por los sujetos activos del delito, de acuerdo a la finalidad conductual observada y al grado de participación que se tenga en la acción. Por el contrario, no se contemplan en el Derecho Penal, por lo que respecta al tipo legal de la Concusión, como en todos los delitos, consecuencias de carácter subjetivo que sean producto de la exacción ilegal en el sujeto pasivo del delito, como se describe de manera metafórica en el origen etimológico de la Concusión, según lo dice Bernaldo de Quiros (1957);

Al realizar un juicio valorativo sobre la definición del tipo legal, debe dejarse claro que es la descripción que hace el Legislador de la conducta considerada como prohibida y a la que le es impuesta una pena. A su vez, Tipicidad es la adecuación de la conducta realizada por el sujeto activo del delito descrito en abstracto por el Legislador. (p. 344)

Ante tal situación, es válido afirmar que para que una conducta sea considerada como delito, debe compaginar exactamente con la descripción legal hecha por el Legislador, con todos y cada uno de los elementos integradores de aquélla ya que de lo contrario, se estaría ante la atipicidad de la conducta correspondiente, o lo que es lo mismo no hay delito ni sanción.

En el caso concreto, por lo que respecta al tipo legal que describe el delito de Concusión, es obvio a todas luces que no se contemplan o describen consecuencias de

carácter emocional o subjetivo en el sujeto pasivo del delito, tal como lo interpreta Terán, R (Op. Cit).

Ahora bien, por cuerpo del delito o corpus delicti, según Castellanos, F. (1985) debe entenderse: “el conjunto de elementos objetivos o externos que constituyan la materialidad de la figura delictiva descrita concretamente por la ley penal”. (p. 78)

Así, resulta lógico señalar que el antecedente etimológico de la Concusión en el Derecho Romano, se limitaba al aspecto subjetivo o interno del contenido en el vocablo latino concutere que significa “sacudida o conmoción”, toda vez que los romanos lo interpretaban como consecuencia de la exacción ilegal de la que eran víctimas.

Las Leyes Repetundarum o Acilia, Calpurnia y Julia.

En el presente punto, se dan a conocer los orígenes históricos del delito de Concusión así como las conductas que eran reprimidas por el Derecho Penal Romano y que encuadraban en el concepto jurídico que se manejaba en ese entonces.

Debido a que el Derecho actual tiene sobretodo, por orígenes: a las costumbres y al Derecho Romano, es esencial conocer las leyes antiguas de donde ellas nacen y que regulaban la figura jurídica de la Concusión. Así, se comprenden en ellas, el conjunto de principios de Derecho que regularon la sociedad romana en las diversas épocas de su existencia, desde su origen hasta la muerte del Emperador Justiniano, año 565 dc.

La Ley Repetundarum o Acilia.

De acuerdo a los antecedentes históricos de la Concusión, dentro de los primeros ordenamientos que llegaron a regular a dicha figura en la antigua Roma, resalta como pionera en la materia; la Lex Acilia.

Así, autores clásicos de las Escuelas Alemana e Italiana, como Theodor Mommsen y Vincenzo Manzini afirmaron que la Lex Acilia fue el primer ordenamiento en contemplar la regulación y punibilidad de la Concusión.

Manzini (1926) expone:

Dicha Ley, fue votada por el emperador Gayo Graco, con la que modificó substancialmente la acción civil de repetición de la liberalidad o de la exacción, que había sido indebidamente recibida por los Magistrados, en acción represiva (penal) con lo que castigaba al responsable, con una multa por el doble de la cantidad recibida por el hurto o exacción ilegal. (p. 149)

Mediante la Lex Repetundarum o Acilia, el Derecho Romano modificó notablemente la sanción aplicable a aquellos sujetos responsables en la comisión del delito de Concusión ya que con anterioridad, tenían la posibilidad de devolver el monto de la exacción ilegalmente obtenida y obtener su libertad. Sin embargo, con la votación de dicho ordenamiento jurídico, el sistema punitivo de la antigua Roma estableció la acción penal al sujeto responsable así como el pago de una multa por el doble de la cantidad exigida.

Con la Lex Sempronia Iudiciaria, el Emperador Gayo Graco votó ciertas reformas tendentes a conferir a la clase social de los Caballeros, la responsabilidad y función de juzgar, facultades que habían sido conferidas con anterioridad exclusivamente a los Senadores.

Para el Romanista Español Bonfante, P. (1944), “los Caballeros sólo intervenían con dichas facultades y responsabilidades en los procesos públicos o criminales, de manera exclusiva, cuando se trataba de procesos por la comisión del delito de Concusión” (p. 364), con lo que la reforma lograda por Gayo Graco, contemplaba de manera más amplia y completa las causas relativas al delito de “malversación” que guardaba íntima relación con aquellos delitos que atentaban contra la seguridad de la comunidad romana.

La Lex Calpurnia

Posterior a la Lex Acilia o Repetundarum de Gayo Graco, surgió la Lex Calpurnia. Según Padelletti (1878);

Este ordenamiento romano, debe su nombre a un suceso histórico ya que fue creado y utilizado con posterioridad para determinar el juicio criminal instaurado en contra de Calpurnio Pisone, por la comisión del delito de Concusión y que había figurado como uno de los hombres mas importantes en el Partido del Senado de la antigua Roma. (p. 275)

Aparentemente, la principal aportación de la Lex Calpurnia fue la de establecer y regular el procedimiento a seguir ante los casos prácticos por el delito de Concusión. Sin embargo, la Doctrina Italiana divaga si dicha aportación se debe a la Lex Calpurnia o a la precedente Lex Repetundarum o Acilia.

El autor Padelletti (1878), expone que autores como Zumpt sostienen a la Lex Repetundarum o Acilia, como la pionera en establecer y regular el procedimiento ante los casos de Concusión y como consecuencia, niega dicha aportación a la Lex Calpurnia. “se admite generalmente conforme a esta noticia, que la Ley del L. Calpurnia Pisone, no sólo determinó el delito de Concusión, sino que estableció el procedimiento a seguirse, por esta razón aquella ley estableció la primera cuestión perpetua” (p. 275)

Y continúa Padelletti (Op. Cit):

Por ello, la preocupación en el Imperio Romano por determinar las exacciones ilegales de las cuales eran víctimas los ciudadanos romanos, devino en la creación de un tribunal especial para los casos de Concusión. Dicho tribunal, estuvo presidido por un Pretor, el cual tuvo la facultad de resolver aquellos casos en que incurrieran en responsabilidad los Procónsules. (p. 276)

La Lex Julia

Las antiguas Leyes Repetundarum o Acilia y la propia Calpurnia, fueron desplazadas por la Lex Cornelia y la Lex Servia respectivamente. Dichos ordenamientos jurídicos, no aportaron grandes innovaciones a las que les precedían,

con excepción de la Lex Servia que establecía la infamia como pena a los concusionarios.

Ante la necesidad de crear y aplicar un ordenamiento más completo y abundante en materia de concusiones, fue precisamente en el periodo del Emperador Julio César, donde emerge la “Lex Julia Repetundarum”, al cual debe su nombre.

En esta Ley se reguló y estableció quienes eran considerados responsables por el delito de Concusión, en qué momento se consideraba que cometían el delito; las sanciones que serían aplicadas y de quienes podían exclusivamente aceptar cantidades de dinero; siempre y cuando no fueran motivo de las funciones emanadas del cargo que desempeñaban en la administración pública de la antigua Roma.

La preocupación de los Romanos referente al delito de Concusión y de la sanción para aquellos miembros de la administración pública, que llegasen a cometer el delito de Concusión, no se limitó sólo al campo del Derecho Penal, es decir, contemplaron también como consecuencia jurídica de la comisión de dicho delito; la restitución de lo obtenido ilegalmente, por aquellos individuos así como el establecimiento del juicio público para los Presidentes de las Provincias Romanas, consecuencias que se regulaban también en las disposiciones de Derecho Civil.

De esta manera, independientemente que se castigará penalmente la responsabilidad de aquellos encargados de un servicio público, también se incluían consecuencias jurídicas en el campo del Derecho Civil Romano, con lo que aquellas personas que sufrieran la exacción ejercida por los concusionarios, tenían el derecho de reclamar la restitución de lo obtenido ilegalmente por éstos, sin importar su jerarquía en la administración pública de la antigua Roma.

En Inglaterra, fue concebido muy diferente, ya que en ese país la ley común deriva de las costumbres locales y predomina el elemento feudal, lo cual constituye el inicio de las principales legislaciones de Europa que a su vez, influenciaron el Derecho Civil Venezolano.

Efectivamente, en su momento, España utilizó como modelos a seguir las leyes del Derecho Romano y del Derecho Canónico, al igual que Italia, nación en que los

redactores del Código Civil de 1865 se inspiraron, de aquí el vínculo que une al Derecho Venezolano con los inicios de múltiples y diversas figuras que ya desde entonces, habían sido estudiadas en el Derecho Romano.

La Corrupción

La sociedad tiene derecho a que los servidores públicos que se aparten de las reglas establecidas para el cumplimiento de sus funciones o que pretendan obtener ilegítima ganancia a costa de los ciudadanos, reciban un castigo ejemplar, en proporción a la gravedad de la ofensa o el daño que infieren, no solamente reflejado en pena privativa de la libertad sino en el aspecto patrimonial. Los servidores públicos inmorales obtienen ganancia a partir de sus conductas ilícitas, por lo tanto lo menos que puede esperar el grupo social es que ley establezca la sanción correspondiente. Ello, desde luego, sin perjuicio de la aplicación de figuras autónomas como el enriquecimiento ilícito y la confiscación de los bienes mal habidos.

La corrupción, desde el punto de vista penal, es el aprovechamiento indebido de la administración de un patrimonio común de la sociedad. En este sentido el autor Roemer (2001), expone:

La definición más popular y simple de corrupción es el abuso del poder público para el beneficio privado. Esta es la definición utilizada por el Banco Mundial que no excluye el hecho de que este fenómeno ocurra en actividades del sector privado, es decir la corrupción puede presentarse en cualquier ámbito que involucre poder. (p. 236)

Según lo expresado por Roemer se observa claramente que la corrupción se puede dar en cualquier ámbito de la sociedad, destacando en el ámbito penal que el sujeto activo del delito puede ser cualquier persona, mientras que en el delito de Concusión el sujeto activo es necesariamente calificado, ya que el tipo penal que lo contiene hace referencia a un funcionario público.

El autor Cabanellas, (1989); define la Concusión como:

Delito que consiste en exigir un magistrado, un juez o funcionario público, en provecho propio, una contribución o impuesto no establecido con autorización competente, o mayores derechos que los legalmente debidos. La Concusión se asemeja al soborno, cohecho, prevaricato, y a las exacciones ilegales. (p. 264)

Igualmente Carrara, citado por Villamizar (1992), la Concusión es: “la venta concluida entre un particular y el oficial público, de un acto perteneciente al ministerio de éste, que por regla debería ser gratuito”. Igualmente Maggiore, citado por Villamizar (Op. cit), la define como: “la aceptación hecha por un funcionario, para sí o para un tercero, de una retribución no debida”. (p. 57)

A este respecto se puede acotar que la Concusión involucra un cargo público, mediante el cual el funcionario que lo detente proceda de manera contraria a la ley, obteniendo un beneficio no permitido en virtud del cumplimiento de las funciones que le competen o que le sean asignadas.

Por otra parte, la fundamentación legal del delito de Concusión en Venezuela se encuentra establecida en los artículos 60, 61 y 62 de la novísima Ley Contra la Corrupción (2003); los cuales disponen:

Artículo 60. El funcionario público que, abusando de sus funciones, constriña o induzca a alguien a que dé o prometa, para sí mismo o para otro, una suma de dinero o cualquier otra ganancia o dádiva indebidas, será penado con prisión de dos a seis años y multa de hasta el cincuenta por ciento de la cosa dada o prometida.

Artículo 61. El funcionario público que por algún acto de sus funciones reciba para sí mismo o para otro, retribuciones u otra utilidad que no se le deban o cuya promesa acepte, será penado con prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de hasta el cincuenta por ciento (50%) de lo recibido o prometido. Con la misma pena será castigado quien diere o prometiére el dinero, retribuciones u otra utilidad indicados en este artículo.

Artículo 62. El funcionario público que por retardar u omitir algún acto de sus funciones, o que por efectuar alguno que sea contrario al deber mismo que ellas impongan, reciba o se haga prometer dinero u otra utilidad, bien por sí mismo o mediante otra persona, para sí o para otro, será penado con prisión de tres (3) a siete (7) años y multa de hasta el cincuenta por ciento (50%) del beneficio recibido o prometido.

La prisión será de cuatro (4) a ocho (8) años y la multa de hasta el sesenta por ciento (60%), si la conducta ha tenido por efecto:

1. Conferir empleos públicos, subsidios, pensiones u honores, o hacer que se convenga en contratos relacionados con la administración a la que pertenezca el funcionario.
2. Favorecer o causar algún perjuicio o daño a alguna de las partes en procedimiento administrativo o juicio penal, civil o de cualquier otra naturaleza.

Si el responsable de la conducta fuere un juez, y de ello, resultare una sentencia condenatoria restrictiva de la libertad que exceda de seis (6) meses, la pena de prisión será de cinco (5) a diez (10) años.

Con la misma pena en cada caso, será castigada la persona interpuesta de la que se hubiere valido el funcionario público para recibir o hacerse prometer el dinero u otra utilidad, y la persona que diere o prometiére el dinero u otra utilidad indicados en este artículo.

En atención a lo dispuesto en los artículos anteriores, resulta significativo señalar que la Concusión comprende cuatro especies fundamentales: (a) Concusión activa violenta, (b) Concusión activa fraudulenta, (c) Concusión pasiva y (d) Concusión negativa. La diferencia entre las dos primeras consiste en la acción del verbo empleado por el legislador; en la primera constreñir, que significa violencia y en la segunda inducir, con la idea de engaño.

La tercera especie, el funcionario asume una actitud pasiva ante quien le ofrece algún tipo de recompensa o dádiva que no le corresponde por el cumplimiento de su

deber, es entonces, que de igual manera busca obtener algún beneficio ilícito por la función que le ha sido encomendada; la cual, debe y tiene que cumplir sin buscar un beneficio mayor que aquel que se le remunera por el cargo público que ejerce, dando pie a dejar a un lado la objetividad e imparcialidad que le caracteriza.

La Concusión negativa versa sobre el no hacer o no cumplir con su deber, a cambio de la obtención de algún beneficio o promesa del mismo; en este caso la no acción u omisión, o retraso de algún procedimiento, trámite o gestión que deba realizar el funcionario en ejercicio de sus funciones, tipificada como acción delictual de éste. El resultado de la acción u omisión demuestra la búsqueda de un beneficio impropio a cambio de irrumpir dolosamente el curso legal de algún acontecimiento, procedimiento o gestión pública.

En las cuatro categorías señaladas, la condición de funcionario público en el sujeto activo del delito, es elemento integrante e indivisible del tipo penal; en consecuencia el medio para realizarlo es el abuso de la función pública, *Metu publicae potestatis*, y el acto material, en la primera especie el constreñimiento, esto es la violencia, la amenaza a otro por el poder que tiene el funcionario, así como la coacción moral. En la segunda categoría, la inducción por medios persuasivos o artificios, o por el engaño que lleve al particular a hacer o a prometer una entrega indebida al funcionario público.

Existen dos formas de tratar el problema de la Concusión. Siguiendo a Friedman (1967), se puede abordar desde el punto de vista normativo o desde el derecho positivo. En la primera perspectiva se establece el deber ser. En la segunda, el ser. Así, en una se analiza lo que se debe hacer con la corrupción mientras que en la otra se trata de entender por qué ella existe.

Por cierto, tal distinción no significa que entre la una y la otra no exista relación. De hecho, sólo la correcta visión positiva, lo que es, puede dar como resultado una adecuada recomendación normativa, lo que debe ser. Friedman (Op. Cit) expone: “Cualquier conclusión política sobre una predicción acerca de las

consecuencias de hacer una cosa en lugar de otra debe estar basada, implícita o explícitamente, en la economía positiva” (p. 11).

La corrupción, en muchos casos es consecuencia de las pasiones y rencores políticos con la que generalmente va recubierta, en este caso predomina la visión normativa sobre la positiva. Todos y cada uno de los miembros de una sociedad creen tener la solución contra los corruptos pero muy pocos se han detenido, ni por un minuto, a tratar de entenderla.

Esto ha producido una evidente contradicción: la corrupción acumula por igual inequívocas condenas con persistentes, aunque fallidas políticas dirigidas a combatirla, lo que produce, una permanente insatisfacción ciudadana; no es cuestión de normas solamente, es necesaria la ética y la moral del funcionario público.

La corrupción es un problema de suma importancia y gran trascendencia pública. No obstante, es generalmente analizada y tratada de manera superficial. Es vista sólo como un problema policíaco o judicial. Pocas veces se examinan sus orígenes. Identificarlos, sin embargo, resulta fundamental para proponer fórmulas políticas eficaces para controlarla y criminalizarla.

Es evidente que en casi todos los países del mundo y, ciertamente, en América Latina, la corrupción requiere atención eficaz, y es causa de preocupación e indignación por la mayoría de los integrantes de la sociedad. Permanentemente, la opinión pública se ocupa de ella, denunciando sus múltiples y diferentes modalidades, sin encontrar la forma adecuada de controlarla. Existe la difundida opinión de que las sociedades se empobrecen porque algunos se roban su patrimonio.

Con frecuencia se pretende explicar la corrupción policíaca como un fenómeno aislado política y socialmente o una anomalía localizada. Se trata de argumentar, como si la policía fuese un ente aislado autónomo, que de algún modo existe al margen de la sociedad, lo cual es totalmente incierto e injusto.

El tema objeto de esta investigación implica un análisis correcto de las características de la policía y de sus formas habituales de acción, lo cual permite compartir la idea de Rico, J. (1983) quien señala que la policía "representa ... un dato

inmediato y concreto de la dinámica social" (p. 13). La estructura policíaca de cada país es un reflejo de la sociedad a la que pertenece.

En Venezuela son pocos los estudios sociológicos sobre el fenómeno de la policía. Esta ha sido estudiada, sobre todo, desde la perspectiva normativa y reglamentaria, pero no se ha analizado, con amplitud, por qué la policía actúa de manera corrupta, y por qué han fracasado los diferentes intentos de controlar su actuación ilegal.

Si se acepta que la policía refleja para bien o para mal a la sociedad a la que sirve, entonces se debe estudiar a la policía atendiendo y explicando el contexto social en la que ésta se constituye y actúa. Más aún, es posible afirmar que hay una relación directa entre las características y actuación de la policía y la manera como se crea y se mantiene el orden en la sociedad. El tipo de policía que se tiene responde a un determinado orden político, social y económico.

Lo que más llama la atención de los líderes de la sociedad y la opinión pública sobre la policía es la corrupción. Sin embargo, también hay problemas serios de ineficiencia, negligencia o mala preparación que están opacados por los escándalos o tratamiento de la corrupción.

Entender la función policial requiere comprender que para que se produzca un acto de corrupción tienen que intervenir, en la forma más simple, dos personas: el corruptor y el corrompido, en este caso, policía y sociedad. En atención a los expuesto, Capriles, R. (S. f.), opina:

Conviene por esto aclarar nuestros términos éticos, decidir qué es lo que para nuestra sociedad concreta constituye corrupción más allá de las éticas foráneas o de la decisión de los denunciantes. A pesar de las influencias y de la variación de los vocablos y del juicio ético, una vez enunciados por nosotros se refieren a prácticas propias, objetivas y concretas. Las prácticas que hoy llamamos corruptas en Venezuela son producto de condiciones que en cierta forma obligan a los individuos. He analizado ese sistema de determinaciones y obligaciones de la corrupción

como exceso del sistema de distribución populista instalado por los demócratas tras el propósito de la igualdad social. Como exceso, la corrupción es estructural al sistema democrático en la versión populista: proviene de la distribución gratuita de los recursos petroleros sin correspondencia con el trabajo y el esfuerzo. Y esa estructura de distribución gratuita obliga a los individuos a repartir y a recibir. (p. Web)

Lo expuesto por Capriles, permite acotar que la definición de corrupción para cada sociedad es tan autóctona como su sentir, pensar y actuar; ya que va a depender de los valores éticos, sociales y culturales que intervienen en su composición, es decir, la corrupción es inherente a la sociedad en que esta exista y siempre va a estar ligada a la idiosincrasia de los individuos que la conforman; por esto es vital conocer las causas, tomar conciencia y hacer un real esfuerzo de las autoridades competentes para lograr minimizarla, así se podrá formar una cultura cívica, en la que todos los miembros de la colectividad sean garantes y a la vez vigilantes de que la ley se cumpla con justicia, en la búsqueda de un verdadero estado de derecho.

La Corrupción desde el Punto de Vista Criminológico

No se puede hablar del “criminal nato” del que hablaba Césare Lombroso, con determinadas características biológicas; ni de un estereotipo, para identificar o distinguir al funcionario corrupto. La Criminología se ocupa de buscar las causas, etiología, de las acciones humanas que debieran ser criminalizadas conforme al programa jurídico-penal.

La avasallante corrupción administrativa que enfrenta Venezuela en la actualidad, la cual, cada día se hace más notoria por su impunidad, nos hace pensar que no se vislumbra ninguna solución a corto plazo, se cree que en el ámbito gubernamental el problema no ha tenido suficiente importancia como para hacer algo más efectivo para su control, aún con la existencia de nuevas leyes el problema permanece, porque no es sólo falta de ley sino que las instituciones no pueden tomar suficientes medidas para controlarla; ya que no es fácil preparar a un policía de un día

para otro, por la insuficiencia de recursos económicos y la rigurosa selección que se debe hacer para ingresarlo a las filas policiales.

Siguiendo este orden de ideas, llama la atención lo expuesto por los autores Riera y Del Olmo (1985); cuando dicen:

Por ejemplo, frente a la corrupción administrativa que ha azotado a Venezuela durante los últimos once años, parece no existir ninguna solución porque se trata de conductas que reciben un trato particular, diferente a aquellos pertenecientes a la “delincuencia convencional”. Es mas, ha sido tal la inversión de la escala de valores sociales y morales que el Presidente de Acción Democrática, actual partido de gobierno, ha dicho que en “Venezuela no hay razón para no robar”. Por esto es que vemos, con frecuencia, delincuentes políticos que gozan de toda impunidad y, en ocasiones, hasta le hacen actos de reconocimiento público por sus ejecutorias. (p. 79)

Lo dicho por éstos autores hace dieciocho años, no hace mas que ratificar lo que se demuestra en este estudio. La crítica que indudablemente se fundamentó en la realidad, tal como se hace hoy, pone en evidencia que aún no se ha logrado ningún cambio favorable, ni avanzado en la búsqueda de soluciones a esta problemática, así mismo tampoco se han implantado o ejecutado programas o políticas destinadas a disminuir esta práctica delictual. Pudiendo decir con toda certeza que ha aumentado vertiginosamente y que lo dicho por ellos en aquel momento, se repite hoy, con mayor frecuencia a todo nivel. Que “el rumbo a ese cambio social”, del cual ellos tratan, ha sido contrario a lo que el país esperó y sigue buscando. No se le ha prestado atención al problema, y se sigue nutriendo de nuevas prácticas y nuevas “tecnologías”. Se ha ignorado, magnificado muchas veces por conveniencias políticas, premiando su práctica.

Continúan Riera y Del Olmo (Op. Cit); “Los que tienen la responsabilidad de la política criminal del país, sólo admiten la necesidad e importancia de investigaciones

con resultados pragmáticos, con miras a solucionar problemas políticos y personales del momento”. (p. 79)

Igualmente, Cerrada, citado por Riera y Del Olmo (Op. Cit.), dice: “La nueva Criminología significa incluir no solo los delitos convencionales... También los delitos no convencionales, es decir, los que explican y abusan del poder creando una “corrupción política del orden criminal”...éstos también tienen conductas patológicas y marginales”. (p. 100)

La autora comparte el criterio de Cerrada, quien considera que la nueva orientación de la investigación criminológica debe estar basada en la actitud crítica que debe tener todo analista de las ciencias del hombre, debe distanciarse de las presiones organizacionales y de las ideologías para poder asumir una posición objetiva que le permita descubrir cómo se constituyen y transforman las sociedades.

Criticando Riera y Del Olmo, que el Estado para orientar sus programas de acción de política criminal, no utiliza las investigaciones efectuadas por los Institutos de Ciencias Penales y Criminológicas, y así los criminólogos no han tenido la oportunidad de diseñar la política criminal del país.

No se duda de esta afirmación, y entonces se pregunta: ¿en manos de quien esta el diseño, implantación y ejecución de la política criminal del país?, porque para tal función se debe contar con un personal capacitado, con una serie de herramientas, de conocimientos científicos, de estrategias; que solo el profesional especialista en la materia, podría y sabría aplicar de una manera eficiente, con la finalidad de lograr el objetivo que se persigue; que no es otro que prevenir la incidencia del delito de Concusión.

Ante la situación planteada, se cree necesario buscar alternativas, que por la imposibilidad de obtenerlas de los entes gubernamentales con competencia en la materia, hace que ubiquemos el interés hacia los Institutos de Investigaciones Penales y Criminológicas de las diferentes Universidades del país, así como también a las Facultades de Derecho de las Universidades tanto públicas como privadas, las cuales podrían prestar el apoyo a los institutos, en la recolección de datos e informaciones.

De esta manera tanto los Institutos como las Facultades de Derecho contribuirían con esta actividad. Así aprovecharíamos el potencial de los investigadores; criminólogos, sociólogos, psicólogos, trabajadores sociales, y educadores, constituido por los resultados de las investigaciones, y se daría la oportunidad a los estudiantes de Derecho de acercarse más a la problemática policial de una manera científica. Actividad ésta que también contribuye en la formación del futuro abogado y tal vez les despierte el interés por la investigación.

La Corrupción desde el Punto Vista Sociológico

Desde el punto de vista Sociológico, la corrupción es una práctica indeseable, un delito castigado, ya que antepone el interés particular al interés social; donde los beneficiados son el ciudadano y el policía corrupto, ambos buscan satisfacer sus intereses propios, en una sociedad que por su poco desarrollo, las oportunidades son abundantes. La víctima de la corrupción es la colectividad. En este tipo de comportamiento delictivo hay una motivación personal que impulsa a los actores a la ejecución del mismo. Cuando es el policía, que representa a la autoridad, quien incita, muchas veces bajo amenaza, al ciudadano que infringe la ley la entrega de dinero u otra dádiva o beneficio, pudiéramos pensar, dadas las condiciones socio-económicas del funcionario policial, en una circunstancia que es común en la mayoría de los policías: la escasez de recursos.

Sostiene el autor Roemer (2001) “La decisión de los individuos depende de la escasez de los recursos que es la confrontación de deseos ilimitados con recursos limitados. La escasez obliga al ser humano a elegir”. (p. 38); el mismo autor plantea una serie de elementos que considera determinantes en el comportamiento de estos funcionarios policiales, dentro de éstos tenemos los siguientes: “Excesivo” número de miembros que componen a la familia; bajo nivel de ingreso; un medio adverso al desarrollo personal.; amigos proclives a actos delictivos, comprobándose estos elementos mediante esta investigación.

Parece contradictorio, que a pesar de que en los últimos años, el funcionario policial ha sido formado en la Escuela de Policía, con una enseñanza que podríamos calificar de ajustada a los requerimientos que debe llenar un policía profesional; tales como conocimientos relativos a la Ley Penal, derechos humanos, ética profesional, y de diversos cursos de mejoramiento profesional. La práctica del delito en estudio se ha acentuado, llegando a niveles preocupantes, que nos obliga al estudio en cuestión, buscando descubrir cuales son esas posibles causas que mantienen in crescendo tal conducta en los funcionarios policiales del Estado Aragua.

Estudios realizados por algunos investigadores, señalan ciertos indicadores que si bien no son determinantes, tampoco son ajenos al problema, y de alguna manera inciden en la comisión del delito en estudio. Es así como Roemer, (2001), enumera una serie de elementos que considera relacionados con el comportamiento criminal del policía; entre otros él señala:

- “Excesivo” número de miembros que componen a la familia.
- Bajo nivel de ingresos.
- Un medio adverso al desarrollo personal.
- Amigos proclives a actos delictivos.

La Corrupción desde el Punto de Vista Económico

Roemer (2001), sostiene “Un análisis económico consiste entonces en predecir el comportamiento del individuo, dada sus preferencias y sus restricciones... la decisión de los individuos depende de la escasez de los recursos que es la confrontación de deseos ilimitados con recursos limitados”. (p. 38) Continúa diciendo, “el crimen se define con relación a la Ley. Es decir, un delito es únicamente aquel que va en contra de una disposición legal”. (p. 81) Sostiene este autor que para entender la conducta de los individuos ante la Ley, la ciencia económica permite un enriquecimiento teórico y práctico.

El autor Ghersi, E. (1998), expresa la corrupción es pues un efecto y no una causa; un efecto del alto costo de la legalidad. Mientras no lo veamos así, podemos

llenarnos la boca con fórmulas retóricas y con condenas más o menos generales, pero nunca produciremos instituciones más honestas. (p. 83)

Este error de percepción deriva de otro no menos frecuente: creer que las leyes son gratuitas; que el derecho es neutral. Esta idea es sencillamente una equivocación. La ley no es gratis. La ley no es neutral. Tiene costos y beneficios. Altera la forma cómo las personas se comportan. Modifica los medios puestos a disposición de las personas para tomar decisiones en los mercados. En este sentido Coase, R. (1994), sostiene que “lo que se intercambia en el mercado no son, como suelen suponer los economistas, entidades físicas, sino los derechos para realizar ciertas acciones; y los derechos de los individuos son establecidos por el sistema legal”. (p. 213)

Esto significa que si la ley no es neutral sino costosa, ella supone que para cumplir la ley hay un determinado costo y un determinado beneficio. Luego, la vigencia de la ley no es independiente de su costo, constituido por la cantidad de tiempo y de información necesarios para cumplirla. Es decir, el costo de la ley no necesariamente se mide en dinero. No se mide siempre en moneda, sino en la cantidad de tiempo de información necesarios para obedecerlas.

Otra forma de explicarlo consiste en señalar que el costo de la ley es la oportunidad desaprovechada para cumplirla. Esto es, todo aquello que dejo de hacer, trabajo, vida familiar, relaciones sociales, estudio, deporte, y otros; a fin de satisfacer las exigencias impuestas por una determinada regulación.

La gran paradoja, sin embargo, consiste en que el costo de la legalidad es inversamente proporcional al ingreso de la población, pues según North y Miller (1976), “una mejor información es más fácil de obtener, con un riesgo correspondiente menor, conforme aumenta el nivel de ingresos”. (p. 20) Es decir, a consecuencia de que el costo de oportunidad es menor, a los ricos la ley le es más barata que a los pobres. La razón estriba en que los ricos tienen que sacrificar menos de su ingreso personal para cumplir con la ley. Los pobres en cambio, tienen que sacrificar más cosas significativas; es decir, más tiempo e información y dinero que no tienen.

El tiempo y la información son elementos costosos en todo mercado. De suyo esto supone que el aumento de la legislación favorece a los ricos y perjudica a los pobres. La tendencia general de toda nueva ley, de todo incremento en la cantidad de normas de una sociedad, es siempre discriminatoria.

Explicaciones de la Corrupción

Son muchas las explicaciones de la corrupción que se encuentran en la literatura sociológica y jurídico-penal; son también aplicables al caso concreto de la corrupción policíaca. En términos generales, se pueden agrupar en tres grandes explicaciones:

La explicación estructural demuestra que la corrupción es sólo un síntoma ostensible de defectos o desajustes de la organización social en sí. Del desacuerdo general, entre las necesidades del orden social y el marco jurídico con que se pretende regularlo; el desajuste que es resultado de los procesos de modernización, de las desigualdades económicas, de las formas de gobierno; al respecto Roemer (2001); resume: “la situación se debe, principalmente, a un sistema social que no funciona y a las grandes diferencias económicas, sociales y culturales, así como a la disparidad en la distribución del ingreso y el poder” (p. 239)

Las explicaciones culturales ponen el énfasis en la influencia de las pautas normativas, los valores y las estructuras simbólicas que organizan la acción social. De acuerdo con esta versión, prácticas que para el orden jurídico y para la mentalidad occidental son corruptas, aparecen sin embargo justificadas por las costumbres, las formas tradicionales de pensar, los valores y los significados asumidos por la sociedad. En este sentido COFAVIC (2002); expone:

Una cultura discrecional del comportamiento policial, el ocultamiento de información valiosa para la investigación, las debilidades de infraestructura y la poca independencia de los encargados de investigar los crímenes, son algunas de las razones que impiden la justicia y que condenan a las víctimas a la sombras de la impunidad. La falta de

profesionalización de policías, jueces y fiscales es una amenaza permanente a la integridad democrática. (p. Web)

Las explicaciones de elección racional suponen que el mecanismo de la corrupción es todo semejante al que regula el mercado. Suponen que los actores que se enfrentan a la posibilidad de violar las leyes hacen un cálculo de costo-beneficio, y que la corrupción prevalecerá siempre que sea rentable; en este orden de ideas Roemer (2001), expresa, que de esta manera: “la corrupción se convierte en un problema sistémico que desmoraliza el capital social de la comunidad y mina la credibilidad y el estado de derecho”. (p. 239)

El modelo económico imagina que, como en el mercado, habrá oferta de servicios ilegales mientras haya demanda, y que en situaciones de incertidumbre, las instituciones no pueden reducir los costos de transacción lo suficiente para dar incentivos a la obediencia. Esta explicación o modelo también supone que el intercambio de servicios ilegales puede encontrar un punto de equilibrio general que resulte ventajoso para cumplir alguna función social. En este punto es preciso destacar la opinión de Capriles, R. (S. f.), cuando manifiesta:

Las prácticas de soborno, Concusión, financiamiento condicionado o gratificación económica á Funcionarios, han existido desde los comienzos de acumulación del capital. Sólo ahora son evaluados negativamente. Andreotti, Clinton, Felipe González, Samper o Carlos Andrés Pérez, quienes con menor o mayor intensidad han sido acusados de corrupción, no son excepciones individuales contemporáneos sino representantes actuales de una lógica del poder y del capital que ha existido siempre y que sólo ahora es señalado como perverso por una ética puritana que lleva pretensiones de universalidad. (p. Web)

Es fácil concluir que todas las explicaciones son válidas y que cada una explica al menos una parte del problema. Es cierto que eso no simplifica ni la explicación de los mecanismos de la corrupción policíaca ni las posibles soluciones de que de ella se puedan derivar.

No cabe duda que muchos quisieran encontrar fórmulas eficientes de solución a la corrupción. Quizás sea bueno empezar sólo por desear que sea controlable.

Policía y Corrupción

Las formas habituales de proceder que tienen los diferentes cuerpos policíacos de Venezuela no son, desde luego, ni modernos, ni legalistas, ni apegadas a derecho. Son varias, y de diversa naturaleza, las causas que puedan explicarlo. Salarios muy bajos, falta de ética y una noción vaga de separación entre el interés público y el interés privado, la estructura organizativa basada en la lealtad, mala preparación profesional, una sociedad que participa en la corrupción, la impunidad y un espíritu distorsionado del cuerpo; son algunas de las causas más sobresalientes.

Es de significativa importancia, señalar en este punto la opinión de Roemer (2001); cuando comenta que:

La corrupción policial ha sido objeto de numerosos estudios de políticas públicas, en particular, porque genera incentivos a los individuos para cometer crímenes, dado que con la corrupción existe un “mercado negro” de sobornos mediante el cual pueden negociar los delincuentes o las organizaciones y de esa forma “librarse” del castigo legal. (p. 250)

La falta del cumplimiento de la ley en Venezuela es un hecho y que las policías sean, con mucha frecuencia, los primeros transgresores de la ley es producto de la costumbre, de una manera, ya tradicional de hacer las cosas y de "imponer el orden". Y es que el orden tampoco es el resultado del cumplimiento de la ley, no es el resultado del apego a la legalidad y de obediencia a la autoridad. Pocos creen en este país que la autoridad debe ser respetada porque sirve al interés de todos, porque regula las relaciones políticas, sociales y económicas equitativa y legalmente.

La forma en que están organizadas las policías responden a intereses que no son el servicio público o velar por el cumplimiento de la ley. Predominan y funcionan según los intereses particulares y corporativos, que es coherente con el gobierno como el que existe en Venezuela, en el que las lealtades personales son muy

valoradas y con mucha frecuencia exigidas, quien aún violando la ley o en contra del interés público; donde el amiguismo y el tráfico de influencias tienen una importancia decisiva en las relaciones laborales de la policía. Así, frente a estos antivalores, la ley y el orden siempre ocupan un segundo lugar.

Esto ocurre en nuestras instituciones públicas y por ende en la policía: la impunidad, la protección ilegal que brindan los jefes a sus subordinados y la transferencia del lugar de trabajo tienen mucho que ver no sólo con la idea errónea de la preservación del cuerpo y de sus miembros frente a agresiones externas, sino también con un “sistema de intercambio de favores, de reciprocidades”. La reciprocidad en este marco de características es muy importante, porque garantiza estabilidad laboral al funcionario, las buenas relaciones y permite que se reproduzcan continuamente comportamientos al margen de la ley.

La razón fundamental para que la policía deba ser profesionalizada, a través de la preparación académica, es reducir el margen de manipulación e interferencia que se produce desde otras instancias del aparato estatal. El incumplimiento sistemático de la ley y la componenda permite que la institución sea más manejable en forma irregular, porque la supervivencia de cualquiera de sus miembros depende de sus relaciones con los superiores.

Conviene tener claro que bajo el término "corrupción" se reúnen fenómenos de diversa naturaleza que obedecen a causas distintas y requieren soluciones distintas. En el funcionamiento de la institución es posible reconocer fácilmente dos tipos de comportamiento ilegal o "corrupto" de los policías: 1) el que retrasa, entorpece, altera o parásita el curso normal de la función policíaca “matracar” por ejecutar o no una orden de aprehensión; y 2) el que aprovecha las facultades y poder discrecional de la posición que ocupa para perpetrar delitos, fabricación de acusaciones, para extorsionar, así como simulación de hechos punibles.

Sociedad y Corrupción

La policía participa en los actos de corrupción por propia iniciativa. Pero también es cierto que no se puede exculpar a la sociedad de su parte de responsabilidad, sobre todo cuando en ocasiones de ella surge la iniciativa para que la policía incumpla con la ley. Aunque esta participación y, por lo tanto, su responsabilidad es variable, hace falta, para hacer un análisis realista, tener en cuenta que éste es otro aspecto de la corrupción policíaca, que ocurre con mucha frecuencia.

La ignorancia del derecho, de las reglas para los procedimientos formales relacionados con las funciones policiales es, sin duda, otro factor que favorece que la corrupción se haga "costumbre" y se viole la ley. También es cierto que, al menos, una significativa parte de la sociedad propone y acepta las irregularidades como algo "normal" como parte del sistema político de la administración de justicia, permitiendo la continuidad de una serie de actos produciendo la adaptación de los individuos a ese sistema de corrupción; es decir, se aprende a vivir dentro de la corrupción y a manejarse dentro de ella, reduciendo los riesgos.

En la práctica es fácil llegar a un acuerdo sobre la corrupción, es frecuente que cualquiera la condene. Sin embargo se evidencian muchas personas que sucumben ante la corrupción, ya que es más "cómodo", porque actuar en su contra representa dificultades de varios tipos. Por ello se ha asumido, socialmente, que corrupción forma parte de la "normalidad". Pero tampoco puede atribuirse todo al resultado de la aceptación social de la corrupción. La ley no es un referente claro para la sociedad. Ello permite que no se de un choque frontal entre las actitudes sociales y las de las policías: una sociedad que respete la ley con fidelidad no podría coexistir con una policía corrupta como la que hay en Venezuela.

Con frecuencia hay particulares involucrados en actos de venganzas cuyos ejecutores son policías. También ocurre que incluso cuando algún policía quiere hacer cumplir la ley el particular le ofrece un "arreglo". De esta manera, se instrumentaliza la función policíaca de persecución de los delitos o de control del

orden para provecho propio y se fomenta y reproduce la corrupción a través de arreglos informales.

La desconfianza creada en torno a la policía y la burocracia imperante, favorece que los particulares busquen soluciones económicas a sus faltas o delitos, buscando la solución más expedita y menos complicada a corto plazo, cuando se halla al margen de la ley.

CAPÍTULO III

La metodología, permite definir las estrategias más adecuadas con la finalidad de obtener los mejores resultados posibles en el proceso investigativo, así mismo al delimitar el campo de acción, definiendo la población y muestra con las cuales se va a trabajar permite ubicarse rápidamente en el contexto del problema y así lograr el desarrollo de los objetivos planteados por la investigadora; en este contexto

Modalidad de la Investigación

El diseño de una investigación significa llevar a la práctica los postulados generales del método científico, planificando una serie de actividades sucesivas y organizadas para encontrar las pruebas que se han de efectuar y las técnicas que se van a utilizar para recolectar y analizar los datos.

Arias (1999) define diseño de la investigación como “la estrategia que adopta el investigador para responder el problema planteado” (p 47).

En este sentido, la investigación se enmarca bajo una investigación de campo de tipo descriptiva, apoyada en una revisión documental.

Tomando en cuenta la naturaleza del estudio, es necesario buscar datos directamente de la realidad, con el propósito de obtener información más certera permitiendo a la investigadora realizar el diagnóstico real y efectivo de la situación, ya que se basa en los principios de una Investigación de Campo, la cual según la opinión de Sabino (2000) “garantiza un mayor nivel de confianza para el conjunto de la información obtenida”. (p. 97)

Este tipo de investigación, es a través del cual se estudian los fenómenos sociales en su ambiente natural y evolutivo, en este sentido la UPEL (2000), la define como:

El análisis de problemas en la realidad, con el propósito bien sea de describirlos, interpretarlos, entender su naturaleza y factores constituyentes, explicar sus causas y efectos, o predecir su ocurrencia, haciendo uso de métodos característicos de cualquiera de los paradigmas o enfoques de investigación conocidos o en desarrollo. (p. 5)

Por otra parte, la investigación se enmarca dentro del tipo descriptivo, al respecto Bavaresco (1997); expone “la investigación descriptiva consiste en descubrir y analizar sistemáticamente características homogéneas de los fenómenos estudiados sobre la realidad (individuos o comunidades)”. (p. 26)

Por su parte, Méndez (1998); expone:

El estudio descriptivo identifica características del universo de investigación, señala formas de conducta y actitudes del universo investigado, establece comportamientos concretos, descubre y comprueba la asociación entre variables de investigación. De acuerdo con los objetivos planteados el investigador señala el tipo de descripción que se propone realizar.

Los estudios descriptivos acuden a técnicas específicas en la recolección de la información como son la observación, las entrevistas, los cuestionarios. También pueden utilizarse informes y documentos realizados por otros investigadores. La mayoría de las veces utiliza el muestreo para la recolección de información y la información obtenida es sometida a su proceso de codificación, tabulación y análisis” (p. 89)

En este orden de ideas, el estudio del fenómeno que se presenta en torno al delito de Concusión en los funcionarios policiales del Estado Aragua, requiere de la descripción general del tema, así como de la definición de los elementos, factores y

características que intervienen en la comisión del mismo, por ello es posible encuadrar la investigación bajo esta tipología.

Esta investigación también se apoyó en revisiones bibliográficas, en donde la autora consultó y pudo aprovechar la información necesaria, tomando como base libros, tratados, leyes, revistas, folletos, manuales y documentos electrónicos entre otros, para conformar el marco teórico conceptual a fin de reforzar y fundamentar la temática objeto de investigación.

Población y Muestra

Población

Para Tamayo (1999), la población es “la totalidad del fenómeno a estudiar en donde las unidades de población poseen una característica común, la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación”. (p. 114)

Por su parte Morles, citado por Arias (1997); explica que la población “se refiere al conjunto para el cual serán válidas las conclusiones que se obtengan: a los elementos o unidades (personas, instituciones o cosas) a las cuales se refiere la investigación” (p. 51); se puede decir, entonces, que una población es el conjunto de todas las cosas que concuerdan con una determinada serie de especificaciones. En general, toda investigación puede considerarse como una búsqueda de los datos apropiados que permitan resolver ciertos problemas de conocimiento. Estos datos son obtenidos a través de un conjunto de unidades que constituyen el universo relevante para la investigación.

La población para el presente estudio, está comprendida por los funcionarios policiales pertenecientes al Cuerpo de Seguridad y Orden Público del Estado Aragua, constituido por tres mil cuatrocientos (3400) policías, los cuales representan el 100% de la población total.

Muestra

Para Hernández, Fernández y Baptista (1998) “La muestra es en esencia, un subgrupo de la población. Digamos que es un subconjunto de elementos que

pertencen a ese conjunto definido en sus características que llamamos población” (p. 207); una muestra, en un sentido amplio, no es más que eso, una parte del todo que llamamos universo y que sirve para representarlo.

Con la finalidad de obtener la mayor representatividad de los resultados en la presente investigación se tomó el criterio de Toro (1994) “es aceptado trabajar con un margen de error comprendido entre el 5% y el 15%”. (p. 84)

Cálculo de la muestra según Toro:

$$n = \frac{N}{1 + N.E^2}$$

Donde:

n = Tamaño de la muestra

N = Población

E = Error muestral

En el siguiente estudio se tomo como error muestral un 10% de acuerdo con el criterio de Toro.

Sustituyendo:

N =

E = 10% = 0,1

$$n = \frac{3400}{1 + 3400 \cdot (0,1)^2}$$

$$n = \frac{3400}{1 + 3400 \cdot 001}$$

$$n = \frac{3400}{1 + 34}$$

$$n = \frac{3400}{35}$$

n = 97 Funcionarios policiales

En este orden la muestra quedó conformada por noventa y siete (97) funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Seguridad y Orden Público del Estado Aragua, los cuales representan el dos con ochenta y cinco por ciento (2,85%) del total de la población.

Por otra parte, al seleccionar la muestra, es necesario, definir de acuerdo al estudio planteado con que tipo de muestra se va a trabajar; al respecto se consideró pertinente de acuerdo a la naturaleza de la investigación emplear una muestra aleatoria obtenida al azar simple, es decir, cada uno de los individuos de una población tiene la misma posibilidad de ser elegido; en este contexto Arias (1997) define el muestreo al azar simple como el “procedimiento en el cual todos los elementos tienen la misma probabilidad de ser seleccionados” (p. 50); por su parte Sabino (2000), con respecto a las muestras aleatorias establece “en las muestras aleatorias cada uno de los elementos del universo tiene una probabilidad determinada y conocida de ser seleccionado” (p. 124).

Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Tamayo (1999); comenta que las técnicas de recolección de datos “permiten al investigador construir un modelo para la recolección de datos a fin de facilitar la medición de los mismos” (p. 41). En este sentido se aplicaron las técnicas de la observación directa y la encuesta, y como instrumento de recolección de datos un cuestionario. En este sentido, Arias (1997), señala “las técnicas de recolección de datos son las distintas formas o maneras de obtener la información” (p. 55)

En el mismo contexto, Méndez (1998); afirma que “observar es advertir como los hechos se presentan de una manera espontánea y consignarlos por escrito” (p. 96); asimismo, Ladrón citado por Méndez expone que la observación como procedimiento de investigación puede entenderse como “el proceso mediante el cual se perciben deliberadamente ciertos rasgos existentes en la realidad por medio de un esquema conceptual previo y con base a ciertos propósitos definidos generalmente por una conjetura que se quiere investigar” (p. 96).

En este marco de ideas, se agrega que la técnica de observación se ha utilizado desde el principio de la investigación al describir la situación problemática y detectar sus elementos esenciales, asimismo, durante todo el proceso de investigación se recurre a esta técnica para obtener información relevante y plasmar las ideas y opiniones de la autora relativas a cada situación específica.

Con relación a la técnica de la encuesta, se tiene que este diseño es exclusivo de las ciencias sociales y parte de la premisa de que, si se quiere conocer algo sobre el comportamiento de las personas, lo mejor, lo más directo y simple, es preguntárselo a ellas. Se trata de recaudar información en un grupo socialmente significativo de personas acerca de los problemas en estudio para luego, mediante un análisis de tipo cuantitativo, sacar las conclusiones que correspondan con los datos recogidos.

Como instrumento se aplicará un cuestionario autoadministrado, el cual está estructurado en cinco (5) partes, destacándose en la primera la solicitud de los datos necesarios para establecer el perfil socio-económico del funcionario policial; las restantes cuatro partes compuestas por diecisiete (17) preguntas en total de respuestas cerradas; en las que el encuestado tuvo la posibilidad de responder “sí” o “no” sin justificar su respuesta. Según Sabino (2000) “el cuestionario se llama autoadministrado cuando se entrega al respondente para que éste, por escrito, consigne por sí mismo las respuestas”. (p. 162)

En este orden de ideas se puede agregar que el cuestionario es un valioso instrumento que permite obtener datos mediante la elaboración de preguntas que resumen los objetivos de la investigación y al mismo tiempo proporciona las bases necesarias para determinar las estrategias que permitan mejorar la situación problemática planteada.

Validez del Instrumento

Con respecto a la validez, Arocha (citado por Hernández 1995) afirma que “es una de las condiciones técnicas más importantes que debe reunir todo instrumento de recolección de datos” (p. 106). La validez del instrumento aplicado se obtuvo en la

revisión por profesionales y expertos en la materia, lo cual permitió estructurar el instrumento definitivo.

En tal sentido la validez del instrumento se determinará por dos procedimientos. El primero consiste en la validación mediante el proceso de revisión. El segundo procedimiento de validación, esta referido al método juicio de expertos, por lo que se recurrió a dos especialistas en derecho penal y criminología y un metodólogo. Por consiguiente cada experto emitió algunas modificaciones al instrumento definitivo para su posterior aplicación de acuerdo al instrumento que se ilustra en el anexo B.

Técnicas de Análisis de Datos

El análisis de los datos obtenidos durante el proceso de investigación sobre el delito de Concusión, es el punto culminante de la misma, ya que de allí se desprende el logro de los objetivos propuestos, de la misma manera esto permite al investigador interpretar con mayor veracidad la información obtenida a fin de diseñar las estrategias objeto de la investigación.

Arias (1997), señala que en el análisis de los datos “se definirán las técnicas lógicas (inducción, deducción, análisis, síntesis), o estadísticas (Descriptivas o inferenciales), que serán empleadas para descifrar lo que revelan los datos que sean recogidos” (p. 55)

Luego de aplicado el instrumento de recolección de datos se procederá a definir las técnicas utilizadas para el procesamiento de los datos; al respecto Sabino (1999), expone que para desarrollar el análisis:

Hay que tomar cada uno de los datos o conjuntos homogéneos de datos obtenidos, e interrogarnos acerca de su significado, explorándolos y examinándolos mediante todos los métodos conocidos, en un trabajo que para obtener mejores frutos debe ser paciente y minucioso. (p. 188)

Para realizar este proceso, la autora se apoyará en la estadística descriptiva, que según Hernández, Fernández y Baptista (1998); definen como “aquella que permite agrupar e interpretar datos y la descripción de cada resultado obtenido, valiéndose

para ello de tablas de distribución de frecuencia, histogramas, barras o diagramas circulares”. (p. 26)

Los datos obtenidos, se tabularan de acuerdo a cada ítem, determinando así la frecuencia con que se repite cada respuesta y su respectivo porcentaje, para luego representarlos mediante gráficos circulares en donde el 100% de la opinión representa el total de la circunferencia, con el propósito de facilitar el análisis.

Según Sierra (1996); los diagramas circulares o de sector “son aquellos diagramas en que el círculo o semicírculo se divide en sectores de amplitud de ángulo proporcional a las categorías del fenómeno representado” (p. 80)

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

Los datos una vez tabulados y representados mediante gráficos, se analizaron con el propósito de construir las bases necesarias para realizar el diagnóstico del Delito de Concusión en el Funcionario Policial del Estado Aragua. En este sentido, el tipo análisis utilizado es el cuantitativo, ya que proviene de datos numéricos, al respecto Sabino (2000); expone:

Este tipo de operación se efectúa, naturalmente, con toda la información numérica resultante de la investigación. Esta, luego del procesamiento que ya se le habrá hecho, se nos presentará como un conjunto de cuadros, tablas y medidas, a las cuales se le han calculado sus porcentajes y presentado convenientemente. (p. 188)

Cabe destacar al respecto, que el análisis cuantitativo consiste específicamente en una simple relación, una descripción detallada de todo lo que puede verse en el cuadro, tomando en cuenta el porqué se han tomado los datos referidos y enfocando el análisis en función de los objetivos de la investigación.

A continuación se presenta la descripción de los resultados obtenidos en la investigación de campo y mediante la aplicación del instrumento. La aplicación de la encuesta no pudo hacerse personalmente por la autora, en virtud de que los funcionarios se negaban a responder las preguntas por el temor a que pudiera perjudicarlos, y fue por intermedio del jefe de la comisaría quien gustosamente aceptó entregar él los cuestionarios en mi presencia.

Perfil Socio-Económico del Funcionario Policial

Cuadro 1

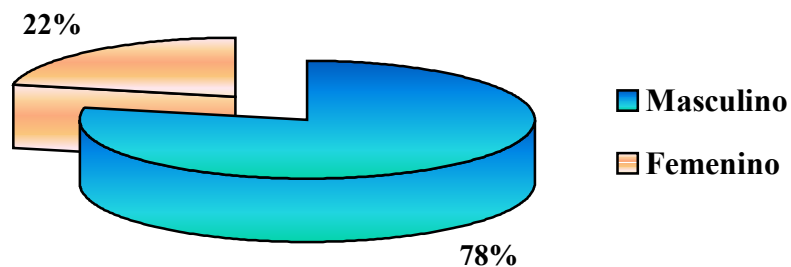
Distribución frecuencial y porcentual del indicador sexo

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje (%)
Masculino	76	78
Femenino	21	21
Total	97	100

Fuente: Torrealba, N. (2003)

Gráfico 1

Distribución porcentual del indicador Sexo



Fuente: Torrealba, N. (2003)

Mediante lo evidenciado por la gráfica, la mayoría de los funcionarios públicos en el Estado Aragua, están representados por hombres, así lo confirma un 78% de los encuestados, mientras que el restante 22% son mujeres.

Cuadro 2

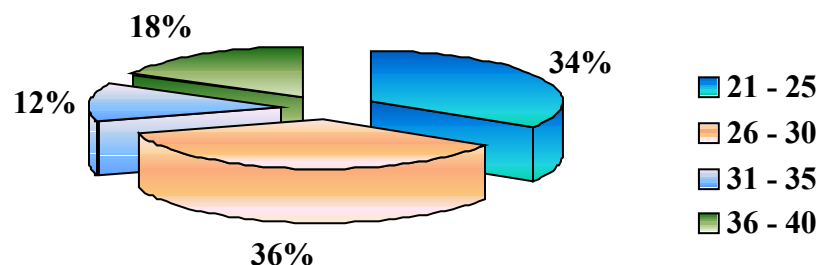
Distribución frecuencial y porcentual de la edad de los funcionarios

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje (%)
21 – 25	33	34
26 – 30	35	36
31 – 35	12	12
36 – 40	17	18
Total	97	100

Fuente: Torrealba, N. (2003)

Gráfico 2

Distribución porcentual del grado de instrucción



Fuente: Torrealba, N. (2003)

Mediante los datos aportados por la muestra se puede apreciar que una mayoría de los funcionarios policiales son personas jóvenes con edades comprendidas entre los 21 y 30 años, como lo demuestra la suma de estas dos alternativas 70%; mientras que el restante 30% tienen entre 30 y 40 años.

Cuadro 3

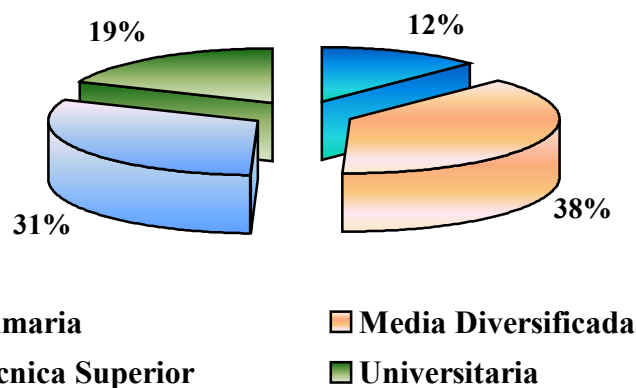
Distribución frecuencial y porcentual del grado de instrucción

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje (%)
Primaria	12	12
Media Diversificada	37	38
Técnica Superior	30	31
Universitaria	18	19
Total	97	100

Fuente: Torrealba, N. (2003)

Gráfico 3

Distribución porcentual del grado de instrucción



Fuente: Torrealba, N. (2003)

Según se puede observar, el grado de instrucción del funcionario policial en el Estado Aragua, tiende en su mayoría 38% hacia la educación media diversificada, sin embargo la suma de la alternativa técnica superior y universitaria suman un importante 50%; resaltando el alto nivel educativo que tienen actualmente los funcionarios. Por otra parte el 19% restante sólo tienen un nivel primario.

Cuadro 4

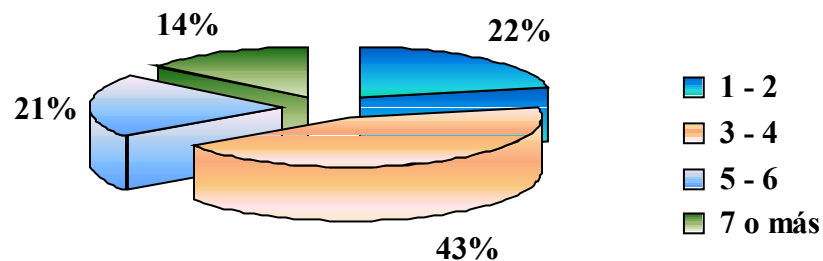
Distribución frecuencial y porcentual de la carga familiar

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje (%)
1 – 2	21	22
3 – 4	42	43
5 – 6	20	21
7 o más	14	14
Total	97	100

Fuente: Torrealba, N. (2003)

Gráfico 4

Distribución porcentual de la carga familiar



Fuente: Torrealba, N. (2003)

Cómo se observa la carga familiar de los funcionarios en su mayoría 43% se encuentra entre 3 y 4 personas, el 21% entre 1 y 2 personas; mientras que las categorías 5 a 6 y 7 o más suman un 35% del total; de lo que se deduce que la mayoría de los policías tienen una carga familiar de hasta 4 personas.

Cuadro 5

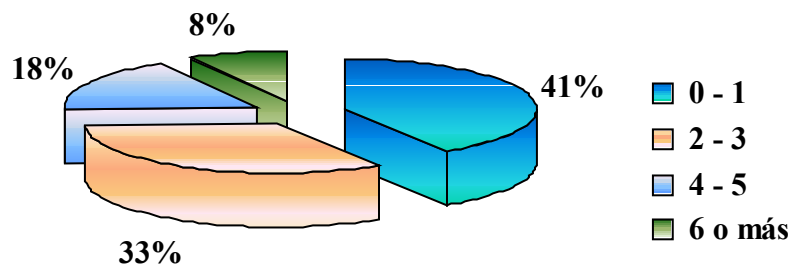
Distribución frecuencial y porcentual del número de hijos

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje (%)
0 – 1	40	41
2 – 3	32	33
4 – 5	17	18
6 o más	8	8
Total	97	100

Fuente: Torrealba, N. (2003)

Gráfico 5

Distribución porcentual del número de hijos



Fuente: Torrealba, N. (2003)

Cabe destacar en lo que respecta al número de hijos, que la mayoría de ellos 41% tienen entre 0 y 1 hijos; mientras que un 33% tienen entre 2 y 3 hijos; lo que tiene como resultado que tienden a tener familias poco numerosas. Tan sólo un 26% tienen 4 hijos o más.

Cuadro 6

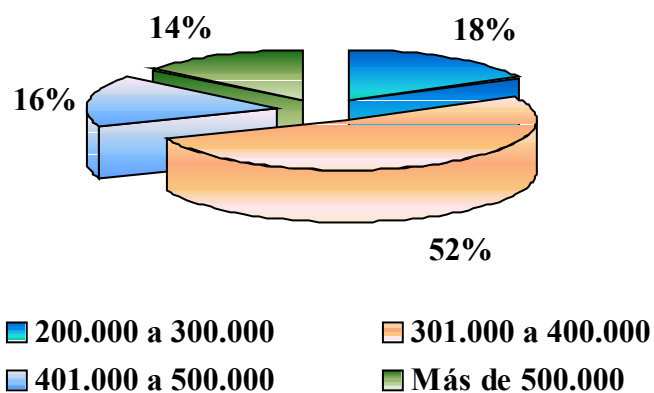
Distribución frecuencial y porcentual sobre el ingreso familiar

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje (%)
200.000 a 300.000	17	18
301.000 a 400.000	50	52
401.000 a 500.000	16	16
Más de 500.000	14	14
Total	97	100

Fuente: Torrealba, N. (2003)

Gráfico 6

Distribución porcentual del ingreso familiar



Fuente: Torrealba, N. (2003)

Cómo se observa la mayoría 52% mantienen un ingreso familiar total que oscila entre 301.000 y 400.000 Bs. Mensuales, mientras que el resto de las categorías se mantienen similares en cuanto a porcentaje; de allí se puede acotar que tomando en cuenta la cantidad de hijos y carga familiar de la mayoría, el ingreso familiar es relativamente bajo para cubrir sus necesidades básicas.

Cuadro 7

Distribución frecuencial y porcentual sobre las limitaciones actuales

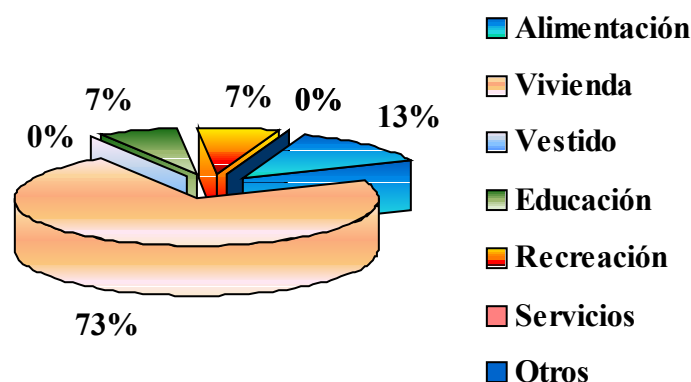
Alternativa	Frecuencia	Porcentaje (%)
Alimentación	13	13
Vivienda	70	73
Vestido	0	0
Educación	7	7
Recreación	7	7
Servicios	0	0

Otros	0	0
Total	97	100

Fuente: Torrealba, N. (2003)

Gráfico 7

Distribución porcentual de las limitaciones actuales



Fuente: Torrealba, N. (2003)

Mediante lo observado en la gráfica, la mayoría de los encuestados 73% dicen tener limitaciones para la adquisición de vivienda propia, en menor grado presentan limitaciones para vestido 13%, educación 7% y recreación 7%. Lo expuesto permite señalar que la mayor limitación que actualmente presentan los funcionarios policiales es la vivienda, ya se les dificulta su adquisición.

Cuadro 8

Distribución frecuencial y porcentual sobre el tipo de vivienda

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje (%)
Propia	17	18
Alquilada	55	57
De familia	25	26
Otro	0	0

Total

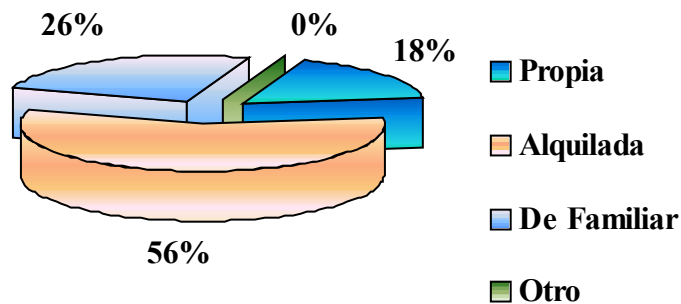
97

100

Fuente: Torrealba, N. (2003)

Gráfico 8

Distribución porcentual sobre el tipo de vivienda



Fuente: Torrealba, N. (2003)

Mediante lo expuesto en la gráfica se aprecia que la mayoría no poseen vivienda propia, ya que un 56% viven alquilados y otro 26% en casa de algún familiar; tan sólo un 18% posee vivienda propia. De allí se infiere que muchos de los funcionarios policiales tienen grandes limitaciones para la adquisición de la misma.

Cuadro 9

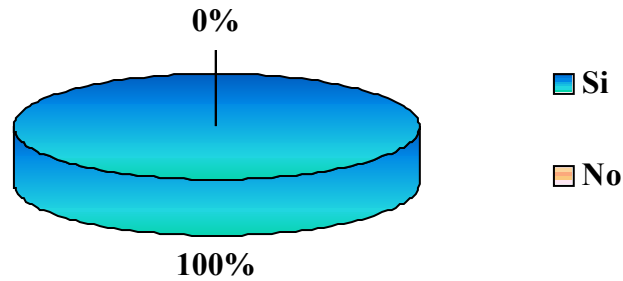
Distribución frecuencial y porcentual sobre la satisfacción del funcionario de pertenecer a la institución

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje (%)
Si	97	100
No	0	0
Total	97	100

Fuente: Torrealba, N. (2003)

Gráfico 9

Distribución porcentual sobre la satisfacción del funcionario de pertenecer a la institución



Fuente: Torrealba, N. (2003)

Como lo demuestra la gráfica el 100% de los encuestados están satisfechos de pertenecer a la institución policial, lo cual demuestra que este factor no se presenta como una de las causas del Delito de Concusión.

Cuadro 10

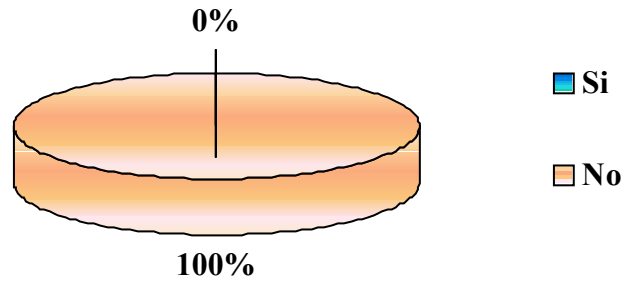
Distribución frecuencial y porcentual de la conformidad con la remuneración recibida

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje (%)
Si	0	0
No	97	100
Total	97	100

Fuente: Torrealba, N. (2003)

Gráfico 10

Distribución porcentual de la conformidad con la remuneración recibida



Fuente: Torrealba, N. (2003)

Como se puede observar, el 100% de los encuestados no están de acuerdo con la remuneración percibida a cambio de su trabajo como funcionario policial, lo cual genera descontento dentro del cuerpo de seguridad.

Cuadro 11

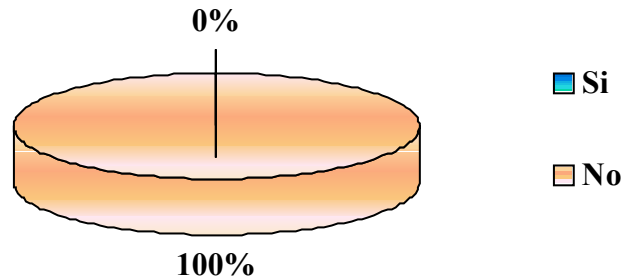
Distribución frecuencial y porcentual sobre la obtención de beneficios socio-económicos

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje (%)
Si	0	0
No	97	100
Total	97	100

Fuente: Torrealba, N. (2003)

Gráfico 11

Distribución porcentual sobre la obtención de beneficios socio.económicos



Fuente: Torrealba, N. (2003)

Según la opinión de los encuestados, éstos consideran en un 100% que no reciben ningún tipo de beneficios socio-económicos adicionales a su sueldo, lo cual genera una situación de descontento e inconformidad en los funcionarios policiales.

Cuadro 12

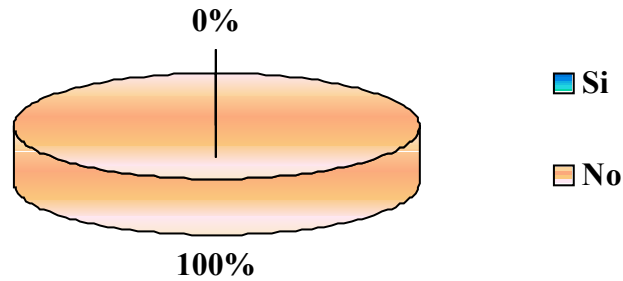
Distribución frecuencial y porcentual de la conformidad con los beneficios socio.económicos

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje (%)
Si	0	0
No	97	100
Total	97	100

Fuente: Torrealba, N. (2003)

Gráfico 12

Distribución porcentual de la conformidad con los beneficios socio-económicos



Fuente: Torrealba, N. (2003)

Tomando en cuenta la pregunta anterior, en donde los encuestados opinaron que no perciben ningún tipo de beneficios socio-económicos, es evidente que no pueden estar conformes, ya que no existen, es decir no los reciben aunque éstos si existen en los instrumentos legales, por lo tanto la respuesta fue negativa en un 100%.

Cuadro 13

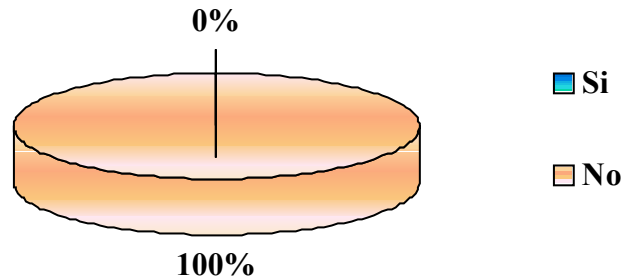
Distribución frecuencial y porcentual sobre la efectividad de los beneficios

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje (%)
Si	0	0
No	97	100
Total	97	100

Fuente: Torrealba, N. (2003)

Gráfico 13

Distribución porcentual sobre la efectividad de los beneficios



Fuente: Torrealba, N. (2003)

Tal como en el caso anterior, el 100% de los funcionarios policiales consideran que los beneficios socio-económicos no se hacen efectivos, ya que no los perciben aún cuando éstos existen en los instrumentos legales pertinentes; ocasionando inconformidad y descontento.

Cuadro 14

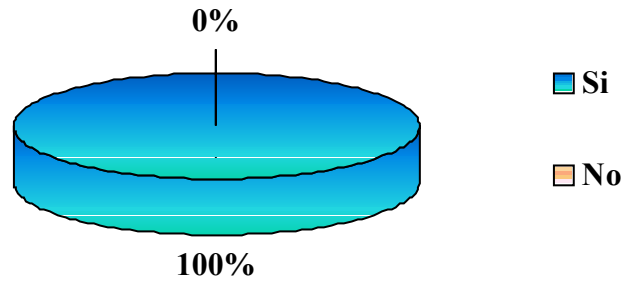
Distribución frecuencial y porcentual sobre la aspiración de recibir otros beneficios

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje (%)
Si	97	100
No	0	0
Total	97	100

Fuente: Torrealba, N. (2003)

Gráfico 14

Distribución porcentual sobre la aspiración de recibir otros beneficios



Fuente: Torrealba, N. (2003)

Según se aprecia en la gráfica, el 100% de los funcionarios encuestados coinciden en la aspiración que tienen de recibir beneficios socio-económicos que le permitan mejorar su calidad de vida y su condición económica actual.

Cuadro 15

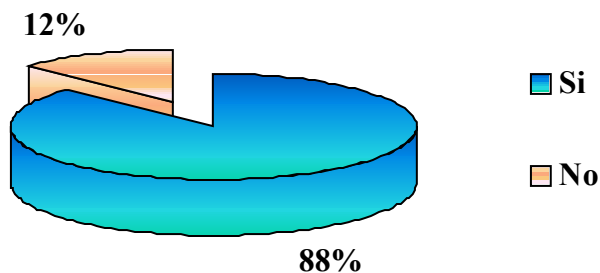
Distribución frecuencial y porcentual sobre la comisión del delito de Concusión dentro de la Institución Policial

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje (%)
Si	85	88
No	12	12
Total	97	100

Fuente: Torrealba, N. (2003)

Gráfico 15

Distribución porcentual sobre la comisión del delito de Concusión dentro de la Institución Policial



Fuente: Torrealba, N. (2003)

Como se puede apreciar, la mayoría de los encuestados representada por un 88% coinciden en que dentro de la institución policial se comete el delito de Concusión, conocido popularmente como “matraca”; mientras que un 12% restante opinan que no se comete. De lo anterior se deduce, que la comisión del delito de Concusión es ampliamente conocida y observada por los mismos funcionarios.

Cuadro 16

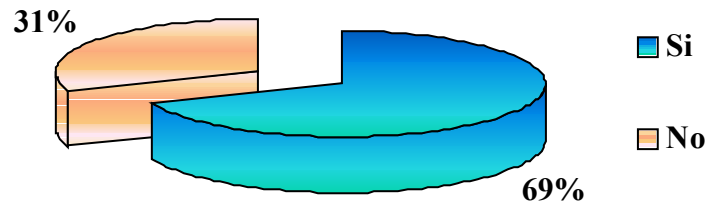
Distribución frecuencial y porcentual del conocimiento de un caso específico de Concusión

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje (%)
Si	67	69
No	30	31
Total	97	100

Fuente: Torrealba, N. (2003)

Gráfico 16

Distribución porcentual del conocimiento de un caso específico de Concusión



Fuente: Torrealba, N. (2003)

Según se observa, un 69% de los encuestados conocen de un caso específico de Concusión dentro de la institución policial en el Estado Aragua, mientras que el 31% restante no conocen casos específicos al respecto; lo cual indica que en su mayoría los funcionarios policiales han verificado la perpetración del delito de Concusión.

Cuadro 17

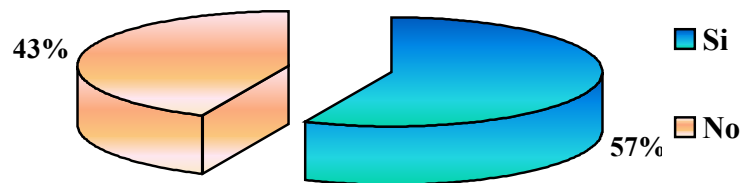
Distribución frecuencial y porcentual sobre si el agente del delito continúa activo en la institución policial

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje (%)
Si	55	57
No	42	43
Total	97	100

Fuente: Torrealba, N. (2003)

Gráfico 17

Distribución porcentual sobre si el agente del delito continúa activo en la institución policial



Fuente: Torrealba, N. (2003)

Aquí se aprecia una relativa similitud en las respuestas, destacando que la Mayoría, el 57% opina que aún continúan activos los funcionarios policiales de los cuales tienen conocimiento han cometido el delito de Concusión; a su vez el restante 43% opinaron lo contrario. Lo anterior evidencia que muchos de los que cometen éste delito, aún siguen en las filas de la policía.

Cuadro 18

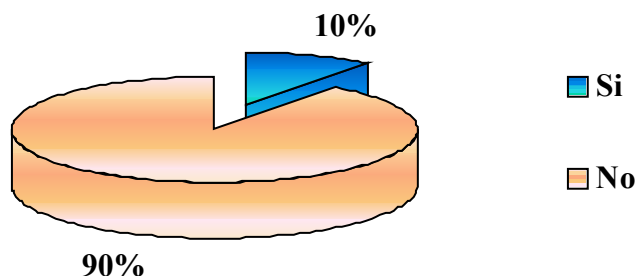
Distribución frecuencial y porcentual sobre si está de acuerdo con la sanción aplicada

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje (%)
Si	10	10
No	87	90
Total	97	100

Fuente: Torrealba, N. (2003)

Gráfico 18

Distribución porcentual sobre si sobre si está de acuerdo con la sanción aplicada



Fuente: Torrealba, N. (2003)

Se puede observar que en su mayoría la muestra 90% no está de acuerdo con la sanción aplicada al funcionario público que cometió el delito de Concusión, mientras que el otro 10% si está de acuerdo. Lo anterior implica que no existe conformidad con los procedimientos aplicados para sancionarlos.

Cuadro 19

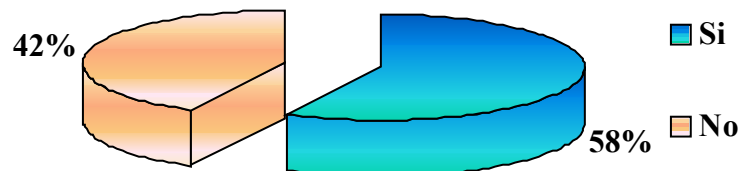
Distribución frecuencial y porcentual sobre la existencia de políticas o planes concretos para prevenir la Concusión

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje (%)
Si	56	58
No	41	42
Total	97	100

Fuente: Torrealba, N. (2003)

Gráfico 19

Distribución porcentual sobre la existencia de políticas o planes concretos para prevenir la Concusión



Fuente: Torrealba, N. (2003)

Como se puede observar en la gráfica anterior, la mayoría de los encuestados 58% consideran que si existen políticas o planes concretos dentro de la institución policial para prevenir la Concusión, sin embargo una cifra importante, el 42% opinan lo contrario; se puede deducir que si existen políticas y planes para prevenir la Concusión, sin embargo éstos no son percibidos por los funcionarios.

Cuadro 20

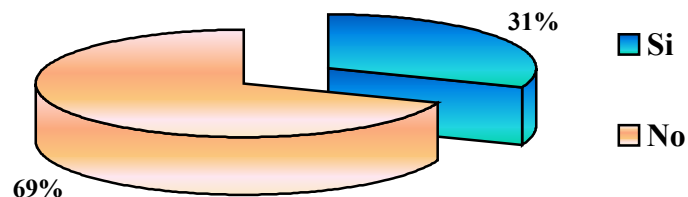
Distribución frecuencial y porcentual sobre si las políticas y planes existentes son suficientes, eficientes y efectivos

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje (%)
Si	30	31
No	67	69
Total	97	100

Fuente: Torrealba, N. (2003)

Gráfico 20

Distribución porcentual sobre si las políticas y planes existentes son suficientes, eficientes y efectivos



Fuente: Torrealba, N. (2003)

Como se puede observar la mayoría de los encuestados representados por el 69% consideran que las políticas o planes de prevención del delito de Concusión existentes en la institución policial no son suficientes, eficientes ni efectivas; por su parte el 31% restante opinan que si lo son.

Cuadro 21

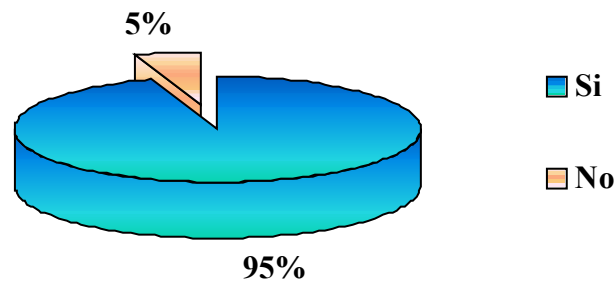
Distribución frecuencial y porcentual sobre la participación en proyectos de políticas y planes

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje (%)
Si	95	95
No	5	5
Total	97	100

Fuente: Torrealba, N. (2003)

Gráfico 21

Distribución porcentual sobre la participación en proyectos de políticas y planes



Fuente: Torrealba, N. (2003)

En cuanto a la participación de los funcionarios policiales en los proyectos de políticas y planes preventivos del delito de Concusión, la gran mayoría 95% ha participado, mientras que el 5% no lo han hecho; de allí se puede inferir que la institución si ha tomado medidas para prevenir éste delito.

Cuadro 22

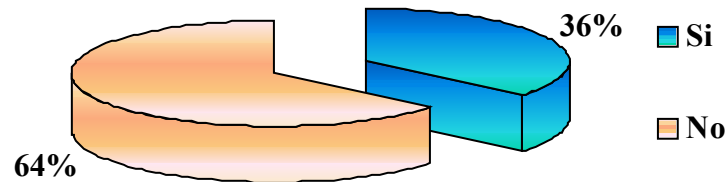
Distribución frecuencial y porcentual sobre si se inició el procedimiento disciplinario

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje (%)
Si	35	36
No	62	64
Total	97	100

Fuente: Torrealba, N. (2003)

Gráfico 22

Distribución porcentual sobre si se inició el procedimiento disciplinario



Fuente: Torrealba, N. (2003)

En lo que respecta al sometimiento a procedimiento disciplinario de los funcionarios policiales, una mayoría 64% coinciden en que no han sido sometidos a tal procedimiento, mientras que el restante 36% si. Evidenciando que la institución ha tomado medidas para sancionar a quienes incurran en el Delito de Concusión, aunque no estén de acuerdo.

Cuadro 22

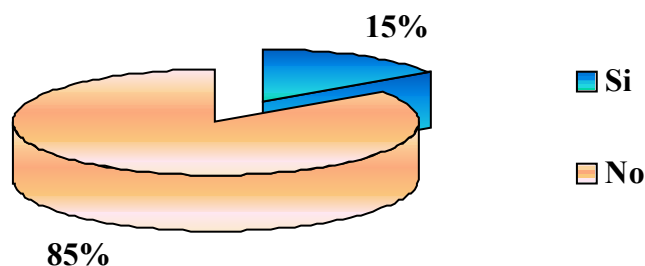
Distribución frecuencial y porcentual sobre la responsabilidad del hecho imputado

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje (%)
Si	15	15
No	82	85
Total	97	100

Fuente: Torrealba, N. (2003)

Gráfico 22

Distribución porcentual sobre la responsabilidad del hecho imputado



Fuente: Torrealba, N. (2003)

Como se puede apreciar en la gráfica la mayoría de los encuestados no se consideran responsables del hecho que se les imputó, mientras que el restante 15% si. Todo esto demuestra una carencia de cultura, ética y responsabilidad ante los hechos ilícitos cometidos por los funcionarios policiales.

Cuadro 23

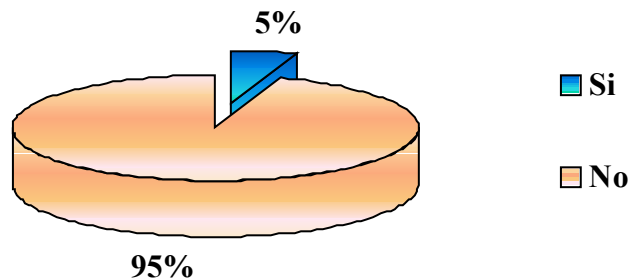
Distribución frecuencial y porcentual sobre el recibimiento de dinero u otra dádiva indebida en el cumplimiento de sus funciones

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje (%)
Si	5	5
No	92	95
Total	97	100

Fuente: Torrealba, N. (2003)

Gráfico 23

Distribución porcentual sobre la responsabilidad del hecho imputado



Fuente: Torrealba, N. (2003)

De acuerdo a los resultados obtenidos se puede decir que la mayoría de los funcionarios policiales encuestados 95% respondieron no haber recibido ninguna cantidad de dinero o dádiva indebida en el cumplimiento de sus funciones; mientras que tan sólo un 5% confesaron haberlo hecho.

Discusión de los Resultados

Durante la investigación, se mantuvo contacto directo con funcionarios del Cuerpo Policial objeto de este estudio, á través de los datos obtenidos por medio del instrumento de recolección de datos y mediante la aplicación de la observación directa, se pudo conocer que éstos, de una manera unánime, manifestaron su satisfacción de pertenecer a ese Cuerpo Policial, también reconocen que gozan de una serie de beneficios los cuales se encuentran consagrados en la “Ley de Previsión Social del Policía”, pero expresaron que éstos sólo se cumplen a medias.

Igualmente, se pudo conocer que en el Comando Central del Cuerpo de Seguridad y Orden Público del Estado Aragua, funciona un departamento que se encarga de realizar estudios socio-económicos a los funcionarios, con la finalidad de buscarle soluciones habitacionales. Sin embargo en las respuestas a la encuesta realizada, la mayoría de ellos no poseen vivienda propia. Lo que confirma, lo dicho por ellos en cuanto a que estos beneficios se cumplen sólo a medias.

Otro elemento que llamó la atención, fue, que todos afirman tener conocimiento de la comisión del delito de Concusión por funcionarios pertenecientes a ese Cuerpo policial. La mayoría de los que admitieron haberlo cometido, y que contestaron negativamente en la encuesta por temor a ser descubiertos; aún siendo de carácter anónimo; si uno de sus superiores revisaba las planillas que esta investigadora había entregado a su comandante por exigencias de él mismo como requisito para aplicarla; dijeron que porque se los habían ofrecido. Otros, en menor número, admitieron que, en alguna ocasión, ellos habían solicitado dinero, o cualquier otro “regalito”; justificando esta conducta diciendo que era preferible pedir que robar; que en ese momento tenían necesidad extremas, y que su sueldo apenas le alcanzaba para cubrir necesidades básicas.

Igualmente dijeron que sus hijos pasaban necesidades, mientras ellos arriesgaban su vida protegiendo la vida y los bienes de otro, que su labor sólo era valorada por los ciudadanos, cuando éstos eran “tocados” por el delincuente y ellos intervenían a tiempo, pero que su labor no se reconocía; mientras que lo malo, así fuera insignificante, se trataba de resaltar, sometiéndolos al escarnio y a la humillación.

De las confesiones hechas por estos funcionarios, se deduce que existe en algunos de ellos, un sentimiento de dolor, tristeza e inconformidad, que podría ser analizado por un especialista en el estudio de la conducta humana, pues estas expresiones van cargadas de reproche hacia la colectividad, a la cual ellos, por su condición de garantes del orden publico están obligados a proteger.

Quienes admitieron haber cometido el delito, ya sea de manera activa o pasiva, están conscientes de que es una práctica indebida, que es un delito, que además de la sanción que acarrea, trae consigo la pérdida de su empleo; pero también expresaron que esto ya era una práctica común, que la hacían todos los Cuerpos de Seguridad; aún quienes tenían mejores salarios que ellos. Y que si ellos no tomaban la iniciativa lo hacía la presunta víctima, para evitar una sanción cuando había cometido una infracción. Que eran muy raros los casos en que eran denunciados por que había un

acuerdo entre las partes, es decir entre el funcionario y el ciudadano, en el que las dos partes salían “beneficiadas”. El primero se lucra y el segundo evade la multa a que se hace acreedor por la infracción cometida, así como también se evita la pérdida de tiempo que trae consigo el engorroso procedimiento como consecuencia de la burocracia gubernamental inoperante.

Se presenta entonces un círculo vicioso, que da otro indicador como posible causa de la comisión del delito de Concusión , y éste vendría a ser la excesiva burocracia que hace cada vez mas difícil la tramitación de pagos, u obtención de cualquier documento ante la administración pública. Lo cual ocasiona que los particulares se procuren la solución a sus necesidades, en determinados momentos, ofreciendo dinero u otra dádiva a cambio de la solución de los mismos, de una manera fácil y rápida.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

La Concusión es un delito de vieja data, que se ha mantenido vigente en el tiempo hasta ahora. Está presente en los distintos cuerpos de seguridad del Estado; aún con todas las leyes del derecho penal venezolano que desde hace mucho tiempo lo tipifican como delito, se siguen presentando continuos casos de Concusión dentro de los funcionarios del Cuerpo de Seguridad y Orden Público del Estado Aragua.

Lo primero que salta a la vista es que la corrupción policíaca no es un accidente ni una deformación localizada en el tiempo, sino un elemento estructural de nuestro orden social. Producto de un desfase entre las costumbres tradicionales y las leyes. Por esto, no pueden existir soluciones de un día para problemas que se arrastran desde hace mucho tiempo. Así, ni se puede cambiar la mentalidad del funcionario con un programa educativo, por muy ambicioso que sea; ni tampoco sería posible, aunque parezca irracional, modificar las leyes para adaptarlas a los usos y costumbres tradicionales.

Es muy importante no seguir cayendo en la ingenuidad de culpar de la corrupción al autoritarismo, o suponer que tendría remedio si hubiese una perfecta democracia. La alternancia de los partidos políticos en el poder no modifica radicalmente las condiciones que han hecho cotidiana la corrupción policíaca.

No es la arbitrariedad de los funcionarios públicos la única causa de la corrupción; es la relación conflictiva entre el funcionamiento de las instituciones y el orden social lo que la produce. Teniendo esto en mente, se puede entender fácilmente por qué muchas de las medidas que se toman para controlar la Concusión: vigilancia, sanciones y otras, no hacen sino elevar el precio de los "servicios ilegales", cuando no multiplican las ocasiones de corrupción.

A través de las conclusiones que se presentan a continuación, se hace posible dar cuenta del logro de los objetivos específicos planteados al inicio de la presente investigación.

1. En primer término y con relación a diagnosticar la situación actual del delito de Concusión en los funcionarios públicos del Estado Aragua, se pudo conocer de las respuestas emitidas por los mismos funcionarios que son muchos los casos de Concusión que se cometen a diario por los integrantes de la institución, justificándose en su situación socio-económica precaria y poco motivadora; por esto es imprescindible destacar que la Institución Policial debe avocarse a estudiar los elementos y condiciones de descontento que dirigen la actitud del funcionario policial a cometer el delito de Concusión, a fin de diseñar estrategias adecuadas que permitan erradicar el problema de raíz, formando una cultura de responsabilidad y respeto en los policías, lo cual consolidara su condición de garantes del orden público y vigilantes del cumplimiento de la ley.

2. Con relación a las causas de índole económico, social y criminológico que originan la comisión del delito de Concusión en los funcionarios policiales, es pertinente señalar que éstos no reciben ningún tipo de beneficios socio-económicos por cuenta de la institución, originando por un lado descontento y desmotivación y por el otro unas condiciones de vida precaria y limitada, en la cual sólo algunas

necesidades básicas son escasamente satisfechas, mientras que otras tan primordiales como la vivienda, representan un sueño inalcanzable para la mayoría de ellos. Es importante destacar en este caso que mediante los resultados aportados por la investigación se logró romper el paradigma de que es el nivel de instrucción del funcionario lo que lo llevaba a cometer éste delito, ya que se evidenció que la mayoría de ellos 85% tienen una educación que va desde Técnico Superior hasta carreras Universitarias completas o en curso.

Es significativo dejar en claro que la escasez de recursos económicos necesarios para cubrir cómodamente sus necesidades es quien marca la pauta a seguir; obteniendo por medio de la Concusión y según su ética, personalidad y responsabilidad un alivio o recompensa merecida por todo su esfuerzo y dedicación en su trabajo.

3. Finalmente en lo que respecta a las estrategias necesarias para evitar la Concusión se puede decir que éstas deben ser relacionadas con un mejor salario y beneficios sociales que permitan satisfacer las necesidades fundamentales para una mejor calidad de vida de los funcionarios, de ésta manera se logrará mantener a los funcionarios policiales satisfechos y motivados, dando paso a una conciencia de ética, responsabilidad y cumplimiento del deber, en la cual el policía sea un verdadero guardián de la comunidad, dando el ejemplo con su correcta e intachable actuación.

Recomendaciones

Muchas estrategias pueden adoptarse para disminuir la comisión del delito de Concusión, de una institución con la importancia del cuerpo policial del Estado Aragua. Es el policía, la primera persona a quien se acude en los momentos de riesgo o peligro, o en quien se deposita la confianza para custodiar los bienes, y mantener el orden social que permite la convivencia colectiva. Sin embargo este estudio ha dirigido la atención de conformidad con los resultados obtenidos, mas que a la parte educacional, a la parte del autoestima y al aspecto socioeconómico. Lo cual no quiere decir que aquella no revista importancia, pues es parte esencial en el perfil policial.

Pero se debe comenzar a atacar el problema por una parte muy importante en el desenvolvimiento de la conducta, cual es la concientización del deber y el incremento del autoestima.

Es necesario crear un acercamiento entre el policía y el ciudadano. Una integración permanente, que permita al funcionario policial sentirse parte de esa sociedad con la que él está comprometido. Que se sienta útil no solo en las emergencias sino en el acontecer diario y en condiciones normales.

En la búsqueda de mejorar las condiciones de vida del funcionario, que es fundamental y prioritario, paralelamente, se debe buscar apoyo en los Colegios Profesionales, Universidades e Institutos de Ciencias Penales y Criminológicas, con la finalidad de obtener de éstos importantes aportes a través de los especialistas que los conforman, en las diferentes áreas, según las necesidades de los funcionarios que conforman el Cuerpo Policial. Necesidades que pueden ser determinadas a través de estudios científicos realizados por éstas instituciones así como también los correctivos pertinentes.

La periodicidad con que se realicen las intervenciones de los especialistas puede ser determinante en la disminución de la comisión del delito. Esto puede ser a través de cursos que incrementen la autoestima y que su participación le aporte un elemento favorable para el ascenso a que aspiran. Estímulos que fomenten en el funcionario, la necesidad por convicción, de una intachable conducta en el cumplimiento del deber. Para lo cual se debe crear en él un nivel de concientización capaz de resistir a cualquier tentación por muy significativa que sea.

Finalmente, es necesario acelerar y promover el cumplimiento de los beneficios sociales que establecen las Leyes, dando prioridad a los más elementales, como la vivienda, la alimentación, el vestido y la educación; con la finalidad que el funcionario policial sienta que sus necesidades son atendidas, y que pueda contar con un sistema de seguridad social idóneo orientado a la solución de los casos más urgentes, los cuales serán determinados y evaluados previamente a través de estudios sociales y con el apoyo, si es necesario, de Instituciones como las antes citadas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arias, F. (1999). *El Proyecto de Investigación*. 3ª Edición, Editorial Episteme. Caracas, Venezuela.
- Bavaresco, A. (1997). *Proceso Metodológico en la Investigación. Como hacer un diseño de Investigación*. Tercera Edición. Editorial Academia Nacional de Ciencias Económicas. México.
- Bernaldo De Quirós, C. (1957). *Derecho Penal*. Editorial. J. Ma. Cajica Jr. Puebla, México.
- Bonfante, P. (1944). *Historia del Derecho Romano*. Edición de la Revista de Derecho Privado. Madrid, España.
- Cabanellas, G. (1989). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. 10ma. edición, Editorial Heliasta. Buenos Aires, Argentina.
- Capriles, R. (S. f.). *Lo Llamaremos Corrupción. Extracto de ponencia presentada ante la XLV Convención de Asovac*. [Documento en línea]. Disponible: <http://www.ucab.edu.ve/prensa/ucabista/dic95/p05.html>. [Consultado: 17 de Febrero, 2003]
- Castellanos, F. (1985). *Lineamientos Elementales de Derecho Penal*. Editorial Porrúa. México, Distrito Federal
- Coase, R. (1994). *La Empresa, el Mercado y la Ley*. Alianza Economía. Madrid, España.
- COFAVIC. (2002). *Situación Local* [Página Web en línea]; Disponible: <http://www.cofavic.org.ve/quienes.htm>. [Consultado: 20 de Enero, 2003]
- Floris, G. (1986). *Derecho Romano*. Editorial Esfinge, 14ª Edición. Distrito Federal, México.
- Friedman, M. (1967). *La Metodología de la Economía Positiva*. En *Ensayos de Economía Positiva*. Editorial Gredos. Madrid, España.
- Ghersi, E. (1998). *El Costo de la Legalidad*. En *Estudios Públicos N° 30*. Centro de Estudios Públicos. Santiago de Chile.

- Jescheck, H. (1996). *Tratado de Derecho Penal: Parte General*. 3ª Edición, Editorial COMARES. España.
- Hernández, S., Fernández, C. y Baptista, L. (1998). *Metodología de la Investigación*. Editorial McGraw Hill, México.
- Jiménez, M. (1982). *Derecho Penal Mexicano*. Edit. Porrúa. México, Distrito Federal.
- Ley Contra la Corrupción (2003). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.637. Extraordinario 07 de abril de 2003.
- Manzini, V. (1926). *Tratato di Diritto Penale*. Editrice Torinese, Torino, Italia.
- Maurach, R. (S. f.) *Tratado*. Ediciones Arial.
- Méndez, C. (1998). *Metodología. Guía para elaborar diseños de investigación en ciencias económicas, contables y administrativas*. Caracas, Venezuela.
- North, D. y Roger, L. (1976) *El Análisis Económico de la Usura, el Crimen, la Pobreza, Etc*. Fondo de Cultura Económica. México.
- Padelletti. (1878). *Storia del Diritto Romano*. Editorial Librai. Firenze, Italia.
- Riera, A. Y Del Olmo, R. (1985). *Hacia Una Criminología de Las Contradicciones. El Caso Latinoamericano*. Editorial Italgráfica, s.r.l. Caracas, Venezuela.
- Rico, J. (1983). *Presupuesto para una Reforma de la Policía, Policía y Sociedad Democrática*. Alianza Universidad. Madrid, España.
- Roemer, A. (2001). *Economía del Crimen*. 1ra. Edición, Editorial Limusa, S.A. México, Distrito Federal.
- Sabino, C. (2000) *El Proceso de la Investigación*. Editorial PANAPO. Caracas, Venezuela.
- Soler, S. (1973) *Derecho Penal Argentino*. Tipográfica Editora. Buenos Aires, Argentina.
- Tamayo, M. (1999) *El Proceso de la Investigación Científica*. (3ra Ed). Editorial Limusa S.A., México.
- Teran, R. (1961). *La Teoría del Autor en la Sistemática del Derecho Penal*. Ediciones Manes. Buenos Aires, Argentina.

Toro, Y. (1994). *Estadísticas*. Editorial Harper y Ron, Ediciones Latinoamericana. Buenos Aires, Argentina.

Universidad Pedagógica Experimental Libertador Vicerrectorado de Investigación y Postgrado (1998). *Manual de Trabajos de Grado de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales*. Caracas, Venezuela.

Vela, S. (1985). *La Prescripción en Materia Penal*. Editorial Trillas, 1ª reimpresión. México, Distrito Federal.

Villamizar, J. (1992). *Los Delitos Contra el Patrimonio Público*. Talleres Gráficos Universitarios. Mérida, Venezuela.

ANEXOS

ANEXO A

CUESTIONARIO

Señor: Funcionario de Policía

El presente instrumento tiene como finalidad obtener información que permita realizar el Análisis del Delito de Concusión en los Funcionarios Policiales pertenecientes al Cuerpo de Seguridad y Orden Público del Estado Aragua.

Los datos que usted suministre serán utilizados únicamente para fines de esta investigación. El instrumento es de información anónima y confidencial, sólo tendrá que indicar algunos datos pertinentes a la investigación. En este instrumento no hay afirmaciones que sean correctas o incorrectas, buenas o malas; sólo respuestas que nutrirán la investigación.

Lea cuidadosamente el instrumento y seleccione la alternativa que se corresponda con su respuesta, es decir, aquella que usted considere que corresponda con su opinión.

Cualquier duda al responder el instrumento será aclarada por la investigadora. En lo posible sea sincero (a) al dar la respuesta; de ello dependerá el éxito de la investigación.

GRACIAS POR SU RECEPTIVIDAD

PARTE I

Grado o Jerarquía: _____ Cargo: _____

Sexo: M () F () **Edad:** _____

Tiempo de Servicio: Años: _____ Meses: _____

DATOS SOCIO – ECONOMICOS:

Grado de instrucción:

Primaria: ___ Media Diversificada: ___ Técnica Superior: ___ Universitaria: ___

Carga familiar: _____ N° de hijos: _____ Otros: _____

Aparte de Usted , cuantas personas aportan al sostenimiento del hogar: _____

Total del Ingreso familiar: _____ Bolívares

Tiene Ud. y su grupo familiar, limitaciones para la adquisición de:

Alimentación: ___ Vivienda: ___ Vestidos: ___ Educación: ___ Recreación: ___

Servicios: ___ Otros: ___

Vivienda : Propia: _____ Alquilada: _____ De familiar: _____ Otro: _____

PARTE II

1. Se siente satisfecho de pertenecer a La Institución:

Si	No

2. Esta usted conforme con la remuneración que recibe:

Si	No

3. Recibe usted Beneficios Socio económicos en la Institución Policial:

Si	No

4. Esta conforme con ellos:

Si	No

5. Considera usted que se hacen efectivos todos esos beneficios:

Si	No

6. Le gustaría recibir otros:

Si	No

PARTE III

7. Tiene o ha tenido conocimiento de que el delito de **Concusión**, que popularmente se le llama “MATRACA”, se ha cometido dentro de la Institución Policial a la cual Ud. pertenece?

Si	No

8. Conoce Ud. un caso específico:

Si	No

9. Continúa activo en esta Institución Policial?

Si	No

10. ¿Está Ud. de acuerdo con la sanción que se aplicó?

Si	No

PARTE IV

11. ¿Existe en la Institución Policial a la cual Ud. pertenece, políticas o planes concretos para prevenir este tipo de delito?

Si	No

12. ¿Cree Ud. que son suficientes, eficientes y efectivas?

Si	No

13. ¿Ha participado Ud. en estos proyectos de políticas o planes:

Si	No

PARTE V

14. ¿Ha sido Ud. sometido a procedimiento disciplinario?

Si	No

15. ¿Se considera responsable del hecho que se le imputó?

Si	No

16. ¿Ha recibido Ud. alguna vez, dinero u otra dádiva, en cumplimiento de sus funciones, a sabiendas que es indebidamente y valiéndose de su condición de funcionario policial?

Si	No

ANEXO B

Instrumento para la Validación de los Cuestionarios

En atención al objetivo de la investigación el cual consiste en Analizar el Delito de Concusión en los funcionarios policiales pertenecientes al Cuerpo de Seguridad y Orden Público del Estado Aragua, se le hace entrega del instrumento que permitirá recoger su apreciación y sugerencia en torno al cuestionario que será aplicado a los funcionarios policiales del contexto de investigación, por lo que se agradece todas las sugerencias.

Instrucciones

Coloque según su apreciación la letra que se identifique con su posición en atención a la siguiente escala: A excelente; B aceptable y C deficiente.

Ítemes	Pertinencia con respecto a los objetivos	Correspondencia con los indicadores	Redacción y coherencia de los ítemes	Observaciones
1				

2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				

Observaciones: _____

Nombre y Apellido: _____ C.I. _____

Cargo que desempeña: _____ Título: _____